



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL

Sede Santo Domingo

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y NEGOCIOS
CARRERA DE INGENIERÍA EN FINANZAS Y AUDITORÍA CPA**

Tesis de grado previo a la obtención del título de:

INGENIERA EN FINANZAS Y AUDITORÍA, CPA

**“ANÁLISIS DEL IMPACTO FINANCIERO EN EL CUMPLIMIENTO Y
APLICACIÓN DEL RISE DENTRO DE LA ECONOMÍA DE LOS
MICROEMPRESARIOS DEL SECTOR COMERCIAL DE SANTO DOMINGO”**

Estudiante:

Johana Elizabeth Eche Tejada

Director de Tesis:

MsC. José Ibarra

Santo Domingo – Ecuador

MAYO, 2014

**“ANÁLISIS DEL IMPACTO FINANCIERO EN EL CUMPLIMIENTO Y
APLICACIÓN DEL RISE DENTRO DE LA ECONOMÍA DE LOS
MICROEMPRESARIOS DEL SECTOR COMERCIAL DE SANTO DOMINGO”**

Msc. José Ibarra
DIRECTOR DE TESIS

APROBADO

Ing. Piedad Alarcón
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

Ing. Marisol Angulo
MIEMBRO DEL TRIBUNAL

Ing. Fidel López
MIEMBRO DEL TRIBUNAL

Santo Domingo.....de.....2014

Autor: JOHANA ELIZABETH ECHE TEJADA

Institución: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL.

Título de Tesis: “ANÁLISIS DEL IMPACTO FINANCIERO EN EL CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DEL RISE DENTRO DE LA ECONOMÍA DE LOS MICROEMPRESARIOS DEL SECTOR COMERCIAL DE SANTO DOMINGO”

Fecha: MAYO, 2014

El contenido del presente trabajo, está bajo la responsabilidad de la autora.

Johana Elizabeth Eche Tejada

C.I.: 1723324388



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL

Sede Santo Domingo

INFORME DEL DIRECTOR DE TESIS

Ingeniera

Piedad Alarcón

COORDINADORA DE LA CARRERA DE FINANZAS Y AUDITORÍA, CPA.

Estimada Ingeniera:

Por medio del presente tengo a bien informar que la Tesis de la Srta. **JOHANA ELIZABETH ECHE TEJADA** cuyo tema es “**ANÁLISIS DEL IMPACTO FINANCIERO EN EL CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DEL RISE DENTRO DE LA ECONOMÍA DE LOS MICROEMPRESARIOS DEL SECTOR COMERCIAL DE SANTO DOMINGO**” ha sido realizada bajo mi supervisión y revisado en todas sus partes, por lo cual autorizo su respectiva presentación.

Particular que informo para fines pertinentes.

Atentamente,

MsC. José Ibarra
DIRECTOR DE TESIS

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Diosito que sin el nada sería posible.

A los mejores padres del mundo, que sin duda alguna lo son, gracias por darme amor, la educación y el apoyo incondicional para estar en donde estoy, las palabras se quedan cortas, gracias por existir, los amo muchísimo.

A mi Nañito que aunque a veces me hagas dar tantas iras, siempre me has cuidado, defendido y apoyado, gracias por ser el mejor hermano mayor que alguien pueda tener.

A mi Abuelita por estar presente y siempre brindarme una sonrisa, porque no la cambiaría por nada gracias Diosito por darme una abuelita tan linda.

A mis maestros que a lo largo de mi vida han depositado semillas de conocimiento y en especial a mi Director Master Ibarra, por tenerme la paciencia y guiarme para desarrollar mi tesis.

DEDICATORIA

Dedico esta tesis especialmente a DIOSITO por permitirme estar aquí en este momento tan importante de mi formación profesional.

A mis padres LUIS ALBERTO ECHE y YOLANDA TEJADA gracias por haberme ofrecido de manera incondicional algo tan importante como es el estudio, soy realmente afortunada.

A mi Ñanito Luis Eche, su esposa Sammy, y a mi ñañita querida que con sus ocurrencias siempre nos llena de alegría. A mi Abuelita Bertha Arguello, y por ultimo pero no menos importante Miguel Zambrano por acompañarme.

TABLA DE CONTENIDOS

| | |
|--|-----|
| Portada..... | i |
| Sustentación y aprobación de los integrantes del Tribunal..... | ii |
| Responsabilidad del Autor..... | iii |
| Aprobación del Director de Tesis..... | iv |
| Agradecimiento..... | v |
| Dedicatoria | vi |
| Tabla de Contenidos..... | vii |
| Resumen Ejecutivo..... | x |
| Executive Summary | xi |

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

| | |
|--|---|
| 1.1 Antecedentes | 1 |
| 1.1.1 Situación actual del tema investigativo..... | 2 |
| 1.2 Limitaciones de estudio | 3 |
| 1.3 Alcance del trabajo | 3 |
| 1.4 Objeto de estudio | 3 |
| 1.5 Formulación del problema..... | 4 |
| 1.6 Sistematización del problema. | 4 |
| 1.7 Objetivo General..... | 4 |
| 1.8 Objetivos específicos | 5 |
| 1.9 Justificación..... | 5 |
| 1.9.1 Impacto Económico..... | 5 |
| 1.9.2 Otros Impactos | 7 |
| 1.10. Hipótesis | 7 |

CAPÍTULO II

MARCO REFERENCIAL

| | |
|-------------------------------------|----|
| 2.1 Marco Teórico | 8 |
| 2.2 Marco Conceptual | 17 |
| 2.3 Marco Legal | 21 |
| 2.4 Marco Temporal / Espacial | 22 |

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

| | |
|--|----|
| 3.1 La unidad de análisis de estudio. | 24 |
| 3.2 La población de estudio y sus características. | 24 |
| 3.3 Tipo y nivel de investigación. | 25 |
| 3.4 La muestra, tipo, cálculo y tamaño. | 25 |
| 3.5 Método de estudio y métodos propios de cada disciplina | 26 |
| 3.6 Las fuentes, técnicas e instrumentos para obtener la información. | 28 |
| 3.6.1 Fuente de información primaria..... | 28 |
| 3.6.2 Fuente de información secundaria..... | 28 |
| 3.7 Tratamiento y análisis de la información. | 29 |
| 3.7.1 Tabulación, interpretación, análisis de encuestas y entrevistas..... | 30 |
| 3.7.2 Resultado de la Entrevista al Señor Director del Servicio de Rentas Internas de Santo Domingo, Economista Jorge Manuel Garrido..... | 30 |
| 3.7.3 Interpretación y análisis de las encuestas dirigidas a los microempresarios registrados en el Régimen Impositivo Simplificado de Santo Domingo. | 33 |

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DEL IMPACTO FINANCIERO

| | |
|---|----|
| 4.1. Introducción..... | 46 |
| 4.2. Los regímenes simplificados en América Latina..... | 47 |
| 4.3. El Sector informal del Ecuador..... | 48 |
| 4.4. La implementación del RISE en Ecuador..... | 49 |
| 4.4.1 Realidad de la Implementación en la localidad..... | 50 |
| 4.5. El Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano..... | 52 |
| 4.5.1. Incentivos, Ventajas y desventajas del RISE para el microempresario..... | 53 |
| 4.5.2. Evolución del número de contribuyentes en el RISE..... | 56 |
| 4.5.3. Análisis al Sector micro empresarial objeto de estudio..... | 59 |
| 4.6. Análisis Global a las Categorías del Régimen Impositivo Simplificado (RISE) desde la perspectiva de las PYMES..... | 69 |

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

| | |
|---------------------------|----|
| 5.1. Conclusiones..... | 71 |
| 5.2. Recomendaciones..... | 73 |
| Bibliografía..... | 75 |
| Anexos..... | 78 |

RESUMEN EJECUTIVO

El Régimen Impositivo Simplificado en el Ecuador mediante la aprobación de la Ley de Equidad Tributaria se origina con el objetivo de regularizar el mercado informal y evitar los altos niveles de evasión que se presentan debido al crecimiento que ha mantenido en los últimos periodos este sector en la economía y las distorsiones que acarrea al mercado laboral como son la ausencia de control o normas regulatorias por parte del Estado, competencia desleal para las empresas formales y por ende la comercialización de productos de origen ilícito. Debido a la importancia de los aspectos tributarios para la formalización de las empresas, los regímenes simplificados dirigidos a pequeños negocios constituyen mecanismos para reducir la informalidad que llegan a ser muy populares en América Latina. Ecuador no ha sido la excepción al incorporar el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) dentro de su sistema tributario a partir de 2008. Este estudio analizó si el RISE está cumpliendo su objetivo como instrumento para: i) incorporar y mantener a los individuos y a los dueños de pequeños negocios en el sistema tributario y ii) mejorar el nivel de formalización de la economía.

La medida observable de la efectividad del RISE es la inscripción y el pago de la cuota, lo que permite al contribuyente mantenerse activo. Los incentivos de los contribuyentes del RISE no han sido analizados anteriormente, por lo que aquí se recogen los diferentes aspectos presentados en la investigación de campo y que permiten establecer la realidad actual del microempresario en Santo Domingo de los Tsáchilas y sus distintos aspectos que determinan el desenvolvimiento en la actividad económica respectiva y sus distintas incidencias. Es posible observar fluctuaciones en el número de contribuyentes debido a la posibilidad de renuncia y a los procesos de exclusión que en algunos casos se realizan. De los 418.395 contribuyentes inscritos en este período, el 11,5% ha sido excluido o ha renunciado al régimen simplificado. El restante 88,5% ha permanecido de forma continua dentro del régimen, sin experimentar exclusiones ni renunciaciones. Cabe mencionar que de aquellos contribuyentes que han sido excluidos o han renunciado el 83% pasó a formar parte del régimen general, el 14% se encuentra en estado pasivo o de suspensión definitiva y sólo el 3% se ha incluido nuevamente en el RISE.

EXECUTIVE SUMMARY

The Simplified Tax System in Ecuador through the adoption of the Law on Tax Equity originates in order to regularize the informal market and avoid high levels of evasion that arise due to the growth that has continued in recent periods in this sector economy and leads to distortions in the labor market such as the lack of control or regulatory standards by the State, unfair competition for formal firms and therefore the marketing of illicit origin. Because of the importance of tax issues for business formalization, simplified schemes aimed at small businesses are mechanisms to reduce informality which become very popular in Latin America. Ecuador has been no exception to incorporate the Ecuadorian Simplified Tax System (RISE) in its tax system from 2008. This study examined whether the RISE is serving its purpose as a tool to : i) acquiring and holding individuals and small business owners in the tax system and ii) improve the level of formalization of the economy .

The observable measure of the effectiveness of RISE is the registration and payment of the fee, which allows taxpayers to stay active. Incentives RISE taxpayers have not been analyzed previously, so here the different aspects presented in the research field and that establish the current reality of microenterprise in Santo Domingo de los Tsáchilas and its various aspects that determine the collected development in the respective economic activity and its various incidents. It is possible to observe fluctuations in the number of contributors due to the possibility of resignation and exclusion processes are performed in some cases. Of the 418,395 taxpayers registered in this period, 11.5 % have been excluded or has waived the simplified scheme. The remaining 88.5 % has remained continuously within the regime, without experiencing exclusions or waivers.

It is noteworthy that of those taxpayers who have been excluded or have given up 83% became part of the general scheme, 14% is in passive state or definitive suspension and only 3 % is included in the RISE again.

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

1. Planteamiento del problema

1.1 Antecedentes

El porcentaje de informalidad en el Ecuador se consideraba en un 50% - 60%, en muchas ocasiones es mayor que la tasa del sector formal, por lo que se argumenta que la mayor proporción del empleo se genera en el sector informal de la economía, Según la encuesta de Condiciones de Vida del Servicio de Rentas Internas (SRI), cerca de 1,8 millones de negocios familiares no se encontraban inscritos en el Registro Único de Contribuyentes (RUC). Es por este alto índice de informalidad que se dio paso a la aprobación de un proyecto de Ley en el que se incluye la Creación de un Sistema Tributario para regular a este sector con el objetivo principal de disminuir las tasas anteriormente mencionadas y realizar sus actividades legítimas, así como el de ampliar la base de contribuyentes otorgándoles ciertos beneficios para su adhesión.

Para facilitar la tributación, el organismo creó el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), dirigido a los pequeños y medianos negocios, regentados por personas naturales. Este régimen tributario sustituyó al sistema de pago de impuestos y reemplaza el pago de los Impuestos al Valor Agregado (IVA) y a la Renta (IR), a través de cancelaciones mensuales. Por lo tanto, los contribuyentes ya no necesitan llenar un formulario de declaración, solamente deben acercarse a los puntos de pago autorizados y pagar la cuota, de acuerdo a los promedios de tributación de estos sectores.

La inscripción al RISE es voluntaria y pueden acceder a él las personas naturales que desarrollen actividades comerciales, de servicios, agrícolas, transporte, manufactura, construcción y restaurantes, cuyos ingresos brutos no superen los \$60.000 en un año, y que no posean más de 10 trabajadores a su cargo.

En el caso de los contribuyentes en relación de dependencia, también pueden formar parte si sus ganancias no superan los \$7 850 anuales. Quienes se inscriban en el RISE no están obligados a llevar contabilidad, quedan exentos de pagar retenciones y pueden emitir facturas simplificadas.

1.1.1 Situación actual del tema investigativo

En la actualidad los microempresarios o comerciantes al detall, se ven inmersos en la obligación de cumplir con la Administración Tributaria en las distintas contribuciones fiscales que su actividad económica demanda, para lo cual, la misma ha implementado una figura de recaudación especial y simplificada que facilitaría la contribución de tributos a los pequeños comerciantes en una figura comprensiva y de fácil utilización; sin embargo, esta nueva figura de recaudación para este sector productivo, implica una serie de afectaciones o cambios en su normal desenvolvimiento en el comercio global, afectaciones que van desde inconvenientes en la aplicación práctica de la cultura tributaria hasta variaciones en sus utilidades o ganancias por concepto del pago de la contribución fiscal respectiva, cambios como nuevos trámites a realizarse adicionales a los que ya realizaban pero relacionados con la Administración Tributaria que en la mayoría de los casos desconocían totalmente existiendo cierta tendencia a la resistencia.

En todo caso es un hecho la aplicación de esta nueva figura de recaudación como es el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano-RISE destinado para la microempresa, por lo que su aplicación genera interrogantes y dudas en el sector de lo que es conveniente conocer y saber cuál es la realidad y las ventajas que existen conjuntamente con las desventajas e inconvenientes, una vez que el mismo se encuentra en vigencia.

Es necesario conocer la realidad tributaria de los distintos sectores respecto de la responsabilidad que esto conlleva, los pequeños empresarios sin duda son un sector importante dentro de la microeconomía de un país y su análisis permitirá determinar las implicaciones que existen en el cumplimiento y aplicación del RISE.

1.2 Limitaciones de estudio

La presente investigación generó en su elaboración limitantes desde un punto de vista metodológico, no se pudo crear un diseño de investigación basado en parámetros fiscales, en vista de la falta de profesionales en la materia que supervise la configuración del presente tema de investigación.

En función externa, la accesibilidad a la información específica o información primaria local en varios aspectos, limitó la inferencia más real a la población en los distintos temas encontrados.

El mismo aspecto jurídico, legal y hasta político estableció una restricción sobre información, que al considerarse de tipo económico no fue óptima su colaboración, pero sin embargo de ello se pudo obtener información de fuente secundaria que permite relacionar y analizar lo encontrado para mejor comprensión del presente trabajo.

1.3 Alcance del trabajo

El estudio se dirige hacia el sector terciario (microempresarios, pequeños empresarios o negocios familiares), registrados en el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano del Cantón Santo Domingo en el periodo comprendido del año 2010 hasta el año 2012, a los cuales le rige la normativa vigente relacionada con esta figura de tributación y el impacto financiero ocasionado.

1.4 Objeto de estudio

Los microempresarios pertenecientes al RISE, en su gran mayoría ubicados en la zona urbana casco comercial de Santo Domingo.

1.5 Formulación del problema.

¿Cuál es el impacto financiero que ocasiona el cumplimiento y aplicación del RISE dentro de la economía de los microempresarios del sector comercial?

1.6 Sistematización del problema.

¿Cuál era el comportamiento de los microempresarios en el pago de los impuestos antes de acogerse al RISE?

¿Qué beneficios ha ocasionado el RISE en la economía de los microempresarios?

¿Cuál es la diferencia entre los requisitos para acogerse al RISE y los impuestos que se pagaban anteriormente?

¿Cuál es la diferencia económica que los microempresarios pagan con el RISE y los impuestos que fueron reemplazados?

¿Cuál es la complejidad en el pago del impuesto RISE?

¿Cuál ha sido la acogida del RISE por los microempresarios del sector comercial?

1.7 Objetivo General

Analizar el impacto financiero que ocasiona el cumplimiento y aplicación del RISE dentro de la economía de los microempresarios del sector terciario en Santo Domingo.

1.8 Objetivos específicos

- Realizar un diagnóstico de la situación de los micro empresarios con respecto a las obligaciones tributarias.
- Determinar el cumplimiento del micro empresarios con relación al RISE.
- Analizar las estrategias que utiliza el SRI para influir a la ciudadanía en el pago de sus impuestos utilizando el RISE.
- Establecer las principales características de este nuevo régimen de contribución RISE.
- Realizar un análisis de incidencias en la aplicación del RISE.

1.9 Justificación

1.9.1 Impacto Económico

La economía de los estados, en todo tiempo y lugar, se ha sostenido en gran parte en base a tributos e imposiciones ordenados por sus gobernantes, para ser cumplidos por sus gobernados.

A finales de la década de los noventa, Ecuador tuvo un entorno macroeconómico de enormes desajustes, con una devaluación desbocada, que en tres semanas del año 1999, había llevado al tipo de cambio de mil a 27 mil sucres por dólar, pérdida de confianza en la moneda nacional y en general, en el esquema económico, monetario, fiscal y político; a inicios de la década del 2000, se prevé necesarios ajustes fiscales entre ellos creación de nuevas formas de tributación y modificaciones de tasas fiscales, esto conlleva a la necesidad de conocer en ámbito económico la nueva dinámica de estas modernizadas formas de tributo y su incidencia en las actividades comerciales de una figura micro empresarial desde siempre existente en la economía del país.

Siempre el apoyo científico ha permitido esclarecer desde una forma objetiva y veraz, los distintos fenómenos socioeconómicos, explicando el porqué de sus comportamientos, generando el argumento teórico que lo sustenta, en cierta forma genera el aval y garantía del cumplimiento de un objetivo basado en leyes y teorías que lo respaldan.

El presente tema está basado en ciencias económicas, financieras y tributarias adoptando conocimientos teóricos que ayudará a desarrollar un análisis financiero de incidencia e implicación de un régimen tributario sobre la economía del microempresario en Santo Domingo.

En el sentido metodológico, la investigación permite establecer el mejor camino a seguir para investigar aspectos correlacionados y poder inferir de una manera objetiva sobre los resultados, obteniendo una aproximación a las causas o hechos que intervienen en un fenómeno estudiado.

La presente investigación está basada en datos del sector microempresarial, siendo la base para efectuar el trabajo, esta investigación se realiza con recopilación de información de fuentes primarias para conocer su incidencia en la actividad económica desarrollada, se establece una cadena de valor en cada etapa de la investigación que permitió encontrar causas y efectos de incidencia que permitieron concretar los objetivos planteados siendo necesaria esta metodología por la gran cantidad de datos que se manejaron, partir de lo particular para explicar lo general fue una premisa en el sentido metodológico.

En la actualidad la información sobre aspectos económico es importante para el desarrollo o creación de nuevas actividades comerciales o de negocios, siempre la información confiable y veraz será el insumo necesario para una adecuada toma de decisiones o conocimiento de entornos que inciden en el diario vivir.

Esta investigación permita obtener información de un sector poco estudiado o difundido que sin embargo es el motor que dinamiza las economías a escala, en el sentido práctico, tener a la mano esta información podrá esclarecer dudas e interrogantes que existen en el

sector micro empresarial respecto a las incidencias de un régimen tributario novel y que apenas se está conociendo, a pesar de sus años de vigencia.

Toda información que se recopila y difunde, analizada con el sentido más práctico y de forma real, es sin duda alguna la mejor herramienta para conocer y aplicar acciones dentro de unidades de negocio presentes y futuras.

1.9.2 Otros Impactos

En este sentido el aspecto cultural y hasta social, a nivel local, se ve inmerso en esta investigación, tanto es así que en el último quinquenio lo misma se ve reflejado con incremento de la cultura por los tributos, a ello las nuevas figuras o formas de tributación diseñadas como el Régimen Impositivo Simplificado RISE sin duda alguna coadyuvaron para el mejoramiento de esta práctica, pero existen connotaciones de distinto tipo que merecen ser analizadas para establecer el impacto socio-cultural ocasionado en un sector micro empresarial que dinamiza la economía de un Estado.

1.10. Hipótesis

El análisis del impacto financiero permitirá evaluar el nivel de incidencia que ocasiona el cumplimiento y aplicación del RISE dentro de la economía de los microempresarios del sector comercial de Santo Domingo.

CAPÍTULO II:

MARCO REFERENCIAL

2.1 Marco Teórico

2.1.1 El Estado y los Tributos

“El Estado es una institución protectora de la sociedad que la defiende frente a terceros y que garantiza la justicia y el orden en las relaciones entre sus miembros.”(TROYA José 1984, p.33).

Adicionalmente, “el Estado nace como una institución que complementa la actividad privada, encargándose de suministrar determinados bienes y servicios que por sus características no los puede dar este sector, como por ejemplo la defensa, policía, relaciones exteriores, infraestructura básica y servicios que la sociedad ha decidido financiar como la educación, salud y seguridad social.”(TROYA José 1984, p.33).

Para brindar este conjunto de servicios el Estado requiere de fuentes de financiamiento, las cuales son: ingresos petroleros, procedentes de la exportación de crudo y venta interna de hidrocarburos; ingresos tributarios, procedentes de la recaudación de impuestos, tasas y contribuciones; superávit (utilidades operacionales) de las empresas públicas y endeudamiento interno o externo.

Las decisiones relacionadas con los ingresos y gastos públicos guardan relación con la política fiscal de un país, particularmente se señala que un país debe mantener una estructura de ingresos estables, fundamentados en los ingresos tributarios, ya que los ingresos petroleros (o de recursos naturales en general) dependen de los precios internacionales y su volatilidad puede ocasionar serios problemas a los Gobiernos, por lo cual deberían destinarse a gastos de inversión.

2.1.2 Política Fiscal

“El Estado define la Política Tributaria como el conjunto de impuestos, tasas y contribuciones y procedimientos operativos, para que la sociedad contribuya al financiamiento de la actividad del Estado. Las entidades ejecutoras de las normas contenidas en la política tributaria, se denominan Administraciones Tributarias”(TROYA José 1984, p.33).

En Ecuador operan varias Administraciones Tributarias, los organismos del régimen seccional (Municipios), que administran principalmente tasas y contribuciones especiales; la Corporación Aduanera Ecuatoriana (CAE), que administra los impuestos al comercio exterior; y, el Servicio de Rentas Internas (SRI) que administra los impuestos internos.

2.1.3 El Principio del Beneficio

“El principio del beneficio, aparece vinculado con la teoría contractual del estado protector, un Estado que mediante sus leyes y prestaciones beneficia a todos los ciudadanos. Naturalmente, el problema que presenta este criterio cuando se pretende instrumentar, consiste en determinar concretamente, cuál es el beneficio que obtiene cada ciudadano de la actividad del Estado. No se duda de que lo que hace el estado sea algo que redunde en beneficio de todos, sin embargo, no es fácil cuantificar ese beneficio para cada ciudadano” (JEREZ, 2009, p. 25).

El principio del beneficio se utiliza desde los siglos XVII – XVIII, donde el estado tenía interés fundamental al colectivo de propietario y cuyo coste habría de soportar, fundamentalmente, los miembros de ese colectivo. El principio de beneficio se lo concebía, simplemente como un criterio para distribuir los gastos de un club entre sus miembros, entre iguales.

El estado constituye una organización que proporciona seguridad a los patrimonios de sus ciudadanos, una función similar, como algunos dirían años más tarde, a la desarrollada por una compañía de seguros.

En consecuencia, al igual que ocurre con la prima pagada a una compañía de seguros, el impuesto satisfecho por cada ciudadano deberá ser proporcional al valor de lo protegido que, en definitiva, sería el riesgo asumido por el asegurador.

Se trata de un planteamiento que asocia, para cada individuo, el impuesto satisfecho con el servicio recibido y, por tanto, solo tiene sentido para financiar bienes y servicios prestados por el estado. En cambio, carecería totalmente de sentido si quisiéramos utilizarlo para financiar políticas redistributivas.

Conviene advertir que no existe un principio único, un solo criterio que puede inspirar toda la política tributaria. El diseño tributario combina distintos elementos, socialmente aceptados, y algunos de ellos, sin duda, proceden del principio del beneficio.

2.1.4 El Principio de la Capacidad de Pago

“La lógica de la capacidad de pago lleva a separar una y otra rama del presupuesto, entendiendo que su determinación responde a criterios distintos. Los gastos se deciden por criterios exclusivamente políticos y constituyen un dato para el problema tributario que consiste en distribuir su costo entre los ciudadanos. Una distribución que debería ser, ante todo, justa. En consecuencia, ingreso y gasto no pueden resultar equivalentes para cada persona, como pretende el principio del beneficio, sino que lo normal será que rara vez coincidan, ya que quienes más deben recibir del estado serán, precisamente, quienes menos pueden aportar” (TROYA José 1984, p.34).

Como vemos, este principio abre las puertas para las políticas sociales de carácter redistributivo que no cabían en el principio del beneficio y es que, en realidad, uno y otro responden a dos concepciones distintas del estado.

En este sentido, pues, es en el que decimos que el principio de la capacidad de pago históricamente utilizado, responde a una concepción del estado moderno, que incluye tareas de redistribución y cuya preocupación es la justicia.

2.1.5 Derecho Tributario

“El conocimiento del nacimiento, aplicación, modificación y extinción de los tributos y en consecuencia, de las relaciones jurídicas que se originan entre el Sujeto Activo y el Sujeto Pasivo de la obligación tributaria es la tarea del Derecho Tributario.”(GONZALES Eusebio 2003, p.188).

El Derecho Tributario es sin duda la herramienta legal y jurídica que permite viabilizar la tarea fiscal la misma norma y regula las distintas acciones en este sentido permitiendo el reordenamiento del tributo a la par de su practicidad.

2.1.6 Los Tributos

“Son prestaciones en dinero, bienes o servicios, determinados por la Ley, que el Estado recibe como ingresos en función de la capacidad económica y contributiva del pueblo, los cuales están encaminados a financiar los servicios públicos y otros propósitos de interés general.”(OLMEDO Edgar 2011, p.78).

Los tributos en nuestro país están dispuestos y regulados por la Ley en el Código Tributario. Son de varias clases y pueden gravar o imponerse sobre el consumo o el gasto de los contribuyentes, sobre sus fuentes de ingreso económico y por concepto de un servicio prestado por el Estado.

Aunque se utiliza el término de impuesto como sinónimo de tributo, la legislación ecuatoriana determina que los impuestos son uno de los tipos de tributos junto con las tasas y contribuciones de mejoras. La exigencia de estos tributos permite alimentar de forma considerable el presupuesto general del Estado y satisfacer las necesidades colectivas.

2.1.7 Impuestos

“Son aquellos tributos cuyo hecho imponible no está constituido por la prestación de un servicio, actividad u obra de la Administración, sino por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica, que ponen de manifiesto la capacidad contributiva de un sujeto como consecuencia de la posesión de un patrimonio, la circulación de los bienes o la adquisición o gasto de la renta.” (GONZALES Eusebio 2003, p.188).

Es el acto jurídico utilizado en nuestro país para legalizar una recaudación al fisco tal y como lo enuncia el autor, con lo que se configura la transferencia de dominio del bien; en todo caso es la figura que se utiliza y materializa al tributo necesario para el gobierno y requerido para cualquier figura de comercio en el caso de esta investigación.

“El autoempleo es un indicador relevante del nivel de actividad emprendedora en un país refiriéndose a aquellas personas que deciden constituir su propia empresa, más que a la búsqueda de un trabajo remunerado”(GONZALES Eusebio 2003, p.188).

La creación y el emprendimiento de nuevos negocios permiten que los empresarios no busquen un salario fijo, sino de tener su propia fuente de ingreso ejerciendo por su cuenta propia una profesión liberal, oficio, industria o comercio sin tener un jefe.

2.1.8 Impuestos Indirectos

“Son aquellos en los cuales el contribuyente establecido en la ley puede trasladar el pago del impuesto a una tercera persona.”(GONZALES Eusebio 2003, p.189).

En el análisis de este tipo de impuesto, respecto del contribuyente, todos tienen el mismo tratamiento cualquiera que sea su situación económica particular. Por ejemplo el 12% del impuesto al valor agregado que se tiene que pagar cuando se realiza el hecho imponible, el impuesto a los consumos especiales, el impuesto a los vehículos motorizados.

2.1.9 El Negocio

“Empezar su propia idea de negocio es un gran paso que cambiará su vida y la de muchas personas más, por ello debe ser consciente que pasar de emprendedor a empresario será un proceso de largo plazo que significará mucha presión, pero también mucha libertad; significará trabajar duro, pero también puede ser muy satisfactorio y rentable”(ZUMBA Osorio 2002, p.35).

Toda forma de asociación con la finalidad de crear un negocio, genera obligaciones y responsabilidades, más aun al tratarse en el plano fiscal, cuando estas son regentadas por el gobierno estas obligaciones son un requisito para desarrollar cualquier forma de negocio dentro de una actividad económica o sector.

2.1.10 Concepto y característica de un microempresario

“Son personas naturales con negocios de tipo familiar o personal; sus estructuras organizacionales son informales o semi informales, bajo la administración de sus propietarios en su gran mayoría. Por sus pequeñas y medianas inversiones están dedicados a pequeñas actividades comerciales, productivas y de servicio, con objetivos de venta en su mayor parte a la satisfacción de sus necesidades”(CREDIFE 2012).

Podemos decir que el microempresario es la persona que emprende un negocio, donde cuya función principal es tomar decisiones oportunas para la adecuada administración del mismo.

2.1.11 Las microempresas.

“La microempresa es una organización que produce y distribuye bienes y servicios para satisfacer alguna necesidad de la comunidad y obtener un beneficio económico”, Organización Internacional del Trabajo (OIT 2004).

La microempresa es un negocio que con habilidades y destrezas de sus propietarios y con básicos conocimientos administrativos logran salir adelante en sus negocios y así cumplen con sus objetivos personales y económicos planteados.

“La falta de educación formal constituye un obstáculo para el desarrollo de las microempresas y conduce a una actitud conservadora y defensiva en diversas áreas. En general, la cobertura de los riesgos. La búsqueda de nuevos mercados, la innovación o la incorporación de personal capacitado no figuran en la agenda de las microempresas” (OIT 2004).

Toda organización constituida requiere de una estructura básica que le permita trabajar y cumplir con las distintas obligaciones que le demanda un estado, la adecuada conformación de esta estructura determina las ventajas o desventajas que podrían derivarse de la conformación idónea en el cumplimiento de los objetivos organizacionales propuestos.

“Otro obstáculo específico para su desarrollo es que las microempresas constituyen con frecuencia la única fuente de ingresos para toda la familia del empresario. Debido a la falta de un simple sistema de gestión y al escaso conocimiento de contabilidad, el dinero ganado se utiliza directamente en los gastos del hogar. Esto se manifiesta principalmente en empresas dirigidas por mujeres, donde estas se van haciendo cargo progresivamente de los gastos del grupo familiar, así mismo las mujeres cambian las tareas del hogar con la gestión de la empresa, particularmente cuando trabajan en su domicilio o en un lugar próximo al mismo”(OIT 2004).

Las microempresas se forman por iniciativas que han sido generadas por emprendedores, quienes se han encontrado motivados por la situación de desempleo de la sociedad, para complementar los ingresos o simplemente por el ánimo o deseo de utilizar las habilidades y destrezas con las que se cuenta. Las diversas microempresas van desde la señora ama de casa, madre soltera de 4 hijos, habitante de un barrio de la ciudad que decidió prestar el servicio de costura o de elaboración de empanadas.

“La mayoría de los esfuerzos de apoyo a la pequeña y microempresa se han dirigido principalmente hacia programas de crédito que, naturalmente, tienden a absorber la mayor parte de los fondos disponibles. Sin embargo, los microempresarios no siempre necesitan crédito, ni éste es el único servicio financiero que demandan. El crédito puede tener un impacto importante sobre el desempeño de las microempresas únicamente cuando existe una oportunidad productiva, de lo contrario no existe capacidad de pago, es decir, no hay demanda legítima de crédito. En estos casos el crédito es contraproducente. Es por tal razón que la economía de una microempresa debe ser bien estudiada para no caer en el error de acceder a créditos cuando la microempresa necesita ampliar su demanda” (OLMEDO Edgar, p.68).

Sin lugar a duda el crédito ayuda a estimular el crecimiento de una microempresa, sin embargo se debe conocer cuando es oportuno el financiamiento y sobre todo en que se va a invertir y si voy a tener capacidad de pago.

“Las dificultades de acceso a la financiación de las pequeñas empresas es un tópico que conviene analizar. Es indudable que un proyecto empresarial en su inicio requiere recursos financieros, y que esa cuestión constituye una gran dificultad en aquellas microempresas que se crean para resolver a su vez problemas económicos, como es el de proveer de empleo remunerado a determinadas personas con dificultad de encontrarlo por otros medios” (PILAR Aparicio 2012, p.82).

Las condiciones para el éxito de las microempresas son diversas. Sin embargo, las microempresas dependen en gran parte de la actitud de las autoridades públicas, del acceso a los servicios de financiamiento y a los servicios de mediación y consultoría. Cada vez más los gobiernos promueven al sector privado. Estas políticas macroeconómicas y financieras no suelen ser necesariamente favorables para el desarrollo de las microempresas. Las políticas de liberalización de los mercados benefician a grandes empresas y los regímenes fiscales suelen discriminar a las microempresas.

2.1.12 Tasas

“La tasa es un tributo cuyo hecho generador está relacionado con una actividad del Estado inherente a su poder de imperio y que está vinculada con el obligado al pago, pues el cobro de la tasa corresponde a la concreta, efectiva e individualizada prestación de un servicio relativo al contribuyente. Tributo generado por la prestación de un servicio efectivo o potencial, dado de manera directa por el Estado.”(GONZALES Eusebio 2003, p. 189).

En las tasas existe una relación entre la prestación del servicio público y el pago de una tarifa, cantidad de dinero que se entrega como contraprestación por el servicio recibido. Las tasas siempre tienen un carácter retributivo, sin que esto signifique que existe un precio. Existen casos inclusive en que la tasa puede ser inferior al costo. Esto ocurre cuando se trata de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya realización no debe limitarse por razones económicas, siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la respectiva administración.

2.1.13 La contabilidad del negocio.

“La contabilidad es una técnica que produce información en términos monetarios y sigue un proceso que incluye la identificación de las operaciones realizadas, la recolección y valuación de dichas operaciones, el procesamiento y clasificación de las mismas y su presentación en reportes o informes (estados financieros) para que sea de utilidad en la toma de decisiones”(MONARES Paulina 2009, p.25).

2.1.14 Las asociaciones de microempresarios.

“Los microempresarios forman asociaciones por razones prácticas, en particular relacionadas con su contexto inmediato de trabajo. Como grupo, los microempresarios pueden generar economías de escala lo cual les permite ofrecer precios más bajos, acceso a grandes mercados o compartir equipos e instrumentos demasiado costosos para un solo individuo o microempresa.”(OIT 2004).

En algunos casos, esta situación conduce a la creación de una infraestructura común, donde los miembros pueden adquirir servicios específicos a menor costo. Otra de las causas de la asociación de microempresarios es el temor a la expulsión y a las acciones represivas por parte de las autoridades locales. En muchas localidades, el clima hostil y la falta de entendimiento entre quienes conforman una asociación de este tipo a sido el motivo de la desaparición de las mismas.

2.2 Marco Conceptual

2.2.1 Accionista.- “Es el propietario legal de una o más acciones de capital social de una compañía. Los accionistas asisten a las asambleas anuales ordinarias o extraordinarias, u otorgan poderes u otras personas para votar en estas asambleas”.

2.2.2 Actividad.- “Es el conjunto de acciones que se llevan a cabo para cumplir las metas de un programa o subprograma de operación, que consiste en la ejecución de ciertos procesos o tareas y que queda a cargo de una entidad administrativa”.

2.2.3 Actividad Económica.- “Conjunto de acciones que tienen por objeto la producción, distribución y consumo de bienes y servicios generados para satisfacer las necesidades materiales y sociales”

2.2.4 Administración.- “Proceso de planificación, organización, dirección y control del trabajo de los miembros de la organización y de usar los recursos disponibles de la organización para alcanzar las metas establecidas”

2.2.5 Administradores.- “Personas encargadas de la gestión y representación de una sociedad, son el órgano ejecutivo de la misma”

2.2.6 Ahorro.- “La parte de un sueldo o de una renta que no se destina inmediatamente al consumo. En efecto, lo ahorrado puede destinarse a un complemento de pensión de retiro,

a una reserva para emergencias, o a un fondo que servirá para la compra futura de un bien que el ahorrista todavía no está en condiciones de adquirir”.

2.2.7 Beneficio.- “Aumento que experimenta el patrimonio empresarial debido a las operaciones que ha realizado la unidad económica y que se obtiene por diferencia entre los ingresos y gastos habidos en un periodo de tiempo”.

2.2.8 Capital.- “Total de recursos físicos y financieros que posee un ente económico, obtenidos mediante aportaciones de los socios o accionistas destinados a producir beneficios, utilidades o ganancias. Riqueza que se destina a la producción”.

2.2.9 Capital de Trabajo Neto.- “Los activos circulantes, denominados comúnmente capital de trabajo, representan la porción de la inversión que circula de una forma a otra en la conducción ordinaria de la empresa. Esta idea comprende la transición recurrente del efectivo a los inventarios, a las cuentas por cobrar y de nuevo al efectivo, para así conformar el ciclo operativo de la empresa. Debido a que el efectivo se sustituye, los valores negociables se consideran parte del capital de trabajo”.

2.2.10 Contribuyente.- “Persona física o jurídica (es decir, persona o empresa u organización) sobre la que recae el pago de un impuesto o tributo”.

2.2.11 Contabilidad.- “Ciencia que orienta a los sujetos económicos para que estos coordinen y estructuren en libros y registros adecuados la composición cualitativa y cuantitativa de su patrimonio, así como las operaciones que modifican, amplían o reducen dicho patrimonio”

2.2.12 Costo del Dinero.- “En una economía libre, el capital se distribuye a través del sistema de precios. La tasa de interés es el precio que se paga por solicitar un préstamo capital de deuda, mientras que en el caso del capital contable, los inversionistas esperan recibir dividendos y ganancias de capital”.

2.2.13 Entidad.- “Organización o sección de una organización que se distingue de otras organizaciones e individuos como unidad económica independiente”.

2.2.14 Economía.- “Es la administración eficaz y razonable de los bienes, el conjunto de bienes y actividades que integran la riqueza de una colectividad o un individuo, la ciencia que estudia los métodos más eficaces para satisfacer las necesidades humanas materiales, mediante el empleo de bienes escasos”.

2.2.15 Finanzas.- “Área de actividad económica en la cual el dinero es la base de las diversas realizaciones, sean éstas inversiones en bolsa, en inmuebles, empresas industriales, en construcción, desarrollo agrario, etc.”.

2.2.16 Impuesto.- “Los impuestos son prestaciones en dinero, al Estado y demás entidades de Derecho Público, que las mismas reclaman en virtud de su poder coactivo, en forma y cuantía determinadas unilateralmente y sin contraprestación especial con el fin de satisfacer las necesidades colectivas”.

2.2.17 La inversión.- “Es el flujo del producto destinado al aumento del stock de capital, aumentando así la capacidad productiva de un país. Con esto se deduce que la inversión es necesariamente temporal, pues su objetivo es aumentar la capacidad de producción en el futuro”.

2.2.18 Microempresa.- “Se define como Micro Empresa o Pequeña Empresa a aquella empresa que opera una persona natural o jurídica bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial, y que desarrolla cualquier tipo de actividad de producción o de comercialización de bienes, o de prestación de servicios”.

2.2.19 Persona Física.- “Una persona física consiste en un negocio administrado por un solo propietario. El instalar una empresa como persona física es muy sencilla solo se necesita iniciar operaciones de negocios. Sin embargo, aun los establecimientos más pequeños deben tener una licencia por conducto de unidad del gobierno”.

2.2.20 Personas Naturales.-“Son todas las personas, nacionales o extranjeras, que realizan actividades económicas lícitas. Las personas naturales que realizan alguna actividad económica están obligadas a inscribirse en el RUC; emitir y entregar comprobantes de venta autorizados por el SRI por todas sus transacciones y presentar declaraciones de impuestos de acuerdo a su actividad económica”.

2.2.21 Proveedor.- “Persona física o moral que habitual o periódicamente ofrece, distribuye, vende, arrienda o concede el uso o disfrute de bienes, productos o servicios”.

2.2.22 Pymes.- “Se conoce como PYMES al conjunto de pequeñas y medianas empresas que de acuerdo a su volumen de ventas, capital social, cantidad de trabajadores, y su nivel de producción o activos presentan características propias de este tipo de entidades económicas”.

2.2.23 Régimen Impositivo Simplificado.- “El RISE es un nuevo régimen de incorporación voluntaria, reemplaza el pago del IVA y del Impuesto a la Renta a través de cuotas mensuales y tiene por objeto mejorar la cultura tributaria en el país”.

2.2.24 Servicios.- “Un servicio es una actividad o una serie de actividades de naturaleza más o menos intangible que, por regla general, aunque no necesariamente, se generan en la interacción que se produce entre el cliente y los empleados de servicios y/o los recursos o bienes físicos y/o los sistemas del proveedor de servicios, que se proporcionan como soluciones a los problemas del cliente”.

2.2.25 La Obligación Tributaria.- "el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la Ley."

2.2.26 Hecho Generador.-“Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo”.

2.2.27 Base Imponible.-“base imponible se refiere a la cuantía sobre la cual se va a realizar el cálculo del tributo a pagarse”.

2.3 Marco Legal

Los cuerpos legales que rigen la actividad del SRI son los siguientes:

2.3.1 Tratados Internacionales

En función de tratados debe observarse que aspectos se consideran modificatorios en materia tributaria, para acoplarse a condiciones solicitadas por otras naciones o gobiernos, en cierta forma el RISE considera análisis comparativos internacionales que dieron lugar a su creación.

2.3.2 Constitución Política de la República

Los derechos constitucionales adquiridos reflejan la necesidad de que cualquier régimen adoptado se enmarque dentro de lo proporcional y justo en el caso de tributos, por lo tanto es necesario que en lo que respecta al RISE se identifique ese respeto a los derechos de los ciudadanos y más aún en materia fiscal o tributaria.

2.3.3 Código Tributario

Regula las relaciones jurídicas provenientes de los tributos, entre los sujetos activos y los contribuyentes o responsables de aquellos.

2.3.4 Ley de Régimen Tributario (LRTI)

Determina la norma o base legal bajo la cual la Administración Tributaria actuará, es también el ordenamiento que determina las limitaciones derechos y obligaciones de un contribuyente para una correcta aplicación de regímenes en las distintas formas de recaudación.

2.3.5 Ley del RUC

Establece los requisitos necesarios para el inicio y ejercicio de una actividad económica con su consecuente obligación para un libre y adecuado ejercicio del negocio.

2.3.6 Reglamento a la LRTI

Establece la practicidad para la aplicación de la Ley respectiva determinando especificaciones del accionar tributario, se podría considerar que es la norma del cómo hacer las cosas y evitar problemas con la Administración Tributaria.

2.3.7 Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención

Necesaria norma para aquellos contribuyentes que les asiste la obligación de generar un comprobante de venta o retención, en el caso del RISE la correcta utilización de los comprobantes (notas de venta) y su posterior consolidación para la declaración respectiva.

2.3.8 Resoluciones y circulares de carácter general

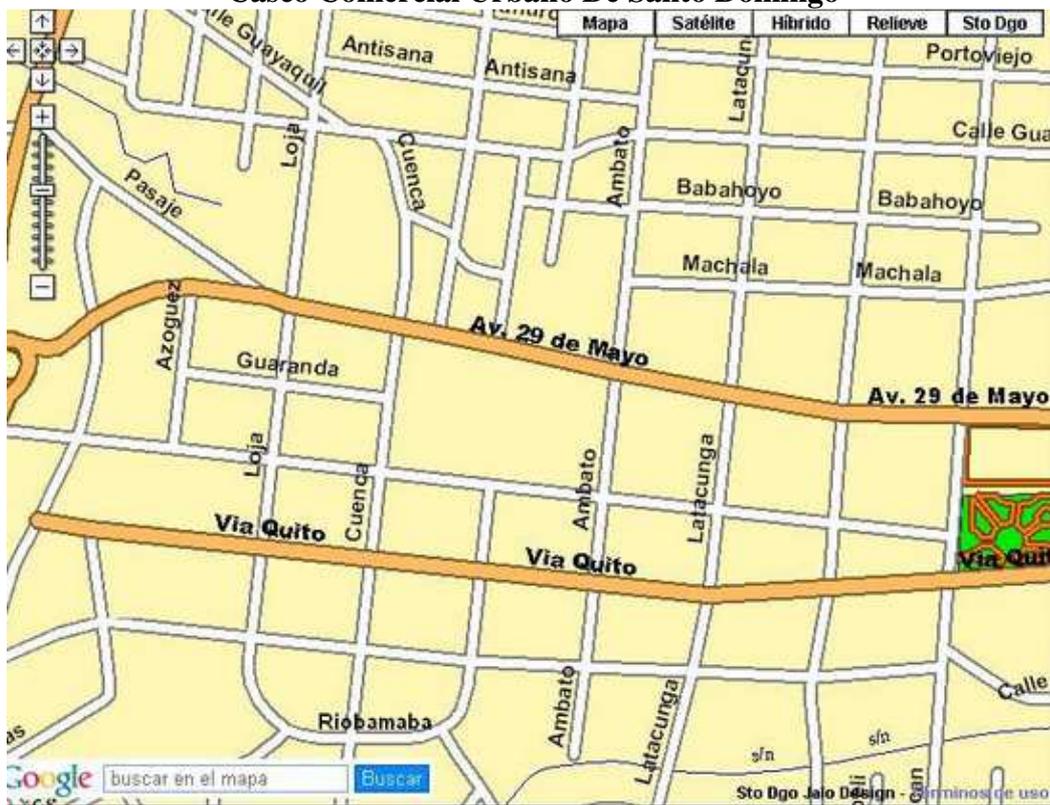
Cualquier disposición, norma o resolución que de forma directa o indirecta afecte el funcionamiento tributario y que son generadas por distintos organismos de índole gubernamental.

2.4 Marco Temporal / Espacial

La investigación se efectúa sobre datos históricos desde los años 2008 hasta la fecha actual, información considerada de fuente primaria, al tratarse del Servicio de Rentas Internas quién la facilitó. En lo relacionado a la obtención de la información en investigación de campo la misma se sitúa en el sector urbano del cantón, señálese como tal al casco comercial, donde incidentalmente se establece el movimiento comercial de la microempresa en especial de los comerciantes registrados bajo el Régimen Impositivo

Simplificado-RISE- de acuerdo a la clasificación establecida por la Administración Tributaria.

Gráfico N° 1
Casco Comercial Urbano De Santo Domingo



Fuente: Internet

Elaborado por: Eche Johana/2013.

CAPÍTULO III:

MARCO METODOLÓGICO

3.1 La unidad de análisis de estudio.

En la presente investigación la unidad de análisis está representada por los microempresarios del Sector Comercial de Santo Domingo pertenecientes al sector terciario de acuerdo a la clasificación realizada por la Administración Tributaria para efectos de la aplicación de este régimen, en donde la aplicación del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano determina a los mismos como contribuyentes pertenecientes al sector terciario de la economía interna del país.

La muestra se aplicará en los diferentes negocios con las características citadas del casco comercial de la localidad en el área urbana de Santo Domingo obteniendo la información sobre la aceptación del RISE, analizaremos el impacto financiero que ocasiona el cumplimiento de este régimen.

3.2 La población de estudio y sus características.

El origen de las unidades económicas, ahora llamadas microempresas, se remonta a la década de los 70, cuando el sector moderno de la economía evidencia su incapacidad de absorber la creciente fuerza laboral. Esta se ve obligada a generar su propio empleo e ingresos a través de alguna actividad económica.

La microempresa es el gran motor del empleo en la mayoría de los países del mundo, es la fuente de ingresos y empleo para más de un tercio de la población económicamente activa. En Ecuador, la microempresa es la principal proveedora de trabajo, alrededor de 44 de cada 100 puestos de trabajo son generados por el sector empresarial; desde el accionar del sector privado como del sector público nacional e internacional, a través de la oferta de servicios financieros y no financieros con el fin de garantizar el crecimiento de estas unidades productivas, también, mediante la creación y puesta en vigencia de leyes como la

que se encuentra en vigencia la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario.

3.3 Tipo y nivel de investigación.

3.3.1 Descriptiva: Esta técnica de investigación nos permitirá conocer la situación actual del Régimen Impositivo Simplificado, los distintos factores que afectan en la aplicación por parte de los microempresarios a través de la descripción exacta de las actividades, procesos y personas, esta nos permitirá identificar y recoger datos sobre la hipótesis, y exponer la información de manera cuidadosa y luego analizar minuciosamente los resultados.

3.3.2 Explicación: La presente investigación es de tipo explicativa esta nos permitirá dar un diagnóstico al comportamiento del tema propuesto, se efectuará un estudio de las implicaciones en la aplicación del RISE por parte del microempresario del Cantón de Santo Domingo con la finalidad de comprobar la hipótesis o la idea causales al desarrollo de conocimiento con la presente investigación.

3.4 La muestra, tipo, cálculo y tamaño.

Según la información proporcionada por el Servicio Rentas Internas , existen 1774 establecimientos inscritos en el RISE pertenecientes a los distintos sectores, es decir, realizan actividades que dinamizan el comercio e intermediación entre productores y la población como pueden ser ventas al detall de bienes y servicios, comercio al por mayor y menor de bienes, la mayoría de esta población está compuesta por microempresarios que tienen como actividad económica el comercio, aplicando la fórmula del tamaño de la muestra tenemos:

$$n = \frac{N \cdot P \cdot Z^2}{(N - 1) \cdot e^2 + P \cdot Z^2}$$

Dónde:

n= Tamaño de la Muestra

N= tamaño de la población

P=Probabilidad de éxito o fracaso 0.50

Z= 95% Valor Obtenido mediante niveles de confianza 1.96

e= margen de error 0.09 (error admisible)

$$n = \frac{(1774)(0.50) (1.96)^2}{(1774 - 1)(0.09)^2 + (0.50) (1.96)^2}$$

$$n = \frac{(1774)(0.50)(3.84)}{(1773)(0.01) + (0.50)(3.84)}$$

$$n = \frac{3406.08}{17.73 + 1.92}$$

$$n = \frac{1703.04}{19.65}$$

$$n = 86.66$$

La muestra con la que se trabajará será de 87 microempresas registradas bajo el Régimen Impositivo Simplificado en la provincia de Santo Domingo.

3.5 Método de estudio y métodos propios de cada disciplina

3.5.1 Método Inductivo

Se obtiene conclusiones generales a partir de premisas particulares. La observación de los hechos para su registro; la clasificación y el estudio de estos hechos; la derivación inductiva que parte de los hechos y permite llegar a una generalización; y la contrastación.

Se aplicó el método Inductivo a través de la observación del comportamiento de los microempresarios y se generalizó los resultados.

3.5.2 Método Deductivo

Es un método científico que se considera que la conclusión está implícita en las premisas, el razonamiento deductivo es válido y las premisas son verdaderas, la conclusión solo puede ser verdadera.

Se aplicó el método deductivo analizando información sobre el RISE que ofrecen medios de comunicación, revistas, y estudios que ya se han realizado.

3.5.3 Método Estadístico

El método estadístico consiste en una serie de procedimientos para el manejo de los datos cualitativos y cuantitativos de la investigación.

Dicho manejo de datos tiene por propósito la comprobación, en una parte de la realidad de una o varias consecuencias verticales deducidas de la hipótesis general de la investigación.

De los resultados que arrojen las encuestas estableceremos datos estadísticos que permitan comparar información que también maneja el SRI.

3.5.4 Método Analítico

Es aquel método de investigación que consiste en la desmembración de un todo, descomponiéndolo en sus partes o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos. El análisis es la observación y examen de un hecho en particular. Es necesario conocer la naturaleza del fenómeno y objeto que se estudia para comprender su esencia. Este método nos permite conocer más del objeto de estudio, con lo cual se puede:

explicar, hacer analogías, comprender mejor su comportamiento y establecer nuevas teorías.

Analizaremos cada una de las partes que interactúan en el RISE como el SRI, los contribuyentes, y las personas que consumen los productos, hasta el lugar donde están establecidos los microempresarios, para determinar nuevas teorías.

3.6 Las fuentes, técnicas e instrumentos para obtener la información.

3.6.1.1 Fuente de información primaria

Es aquella información que se obtiene directamente de la realidad misma, sin sufrir ningún proceso de elaboración previa. Son las que el investigador recoge por sí mismo en contacto con la realidad para la presente investigación en base a las siguientes técnicas:

3.6.1.1.1 La Encuesta: la encuesta es una técnica de información en la cual se utilizan formularios destinados a un conjunto de personas. Los formularios son idénticos para todos. Contienen una serie de preguntas que se responden por escrito en el mismo formulario, para el caso en particular se aplica a los microempresarios registrados bajo el RISE. (Anexo 1)

3.6.1.1.2 Entrevista: es un diálogo entre dos personas en el que una de ellas propone una serie de preguntas a la otra a partir de un guión previo, para la investigación, se considera esta para aplicarse a un experto en contabilidad en el ejercicio profesional y para un servidor público perteneciente a la Administración Tributaria su criterio nos permitirá conocer más sobre los aspectos importantes de este régimen.(Anexo 2)

3.6.1.2 Fuente de información secundaria

Son registros escritos que proceden también de un contacto con la realidad, pero que han sido recogidos y muchas veces procesados por sus investigadores.

3.6.1.2.1 Revisión de la literatura: como fuente de carácter secundario se realizó la lectura y respectivo análisis de los libros, textos, folletos, revistas, y demás documentos.

3.6.1.2.2 Páginas de Internet: se buscara en páginas Web que se encuentren en el tema de estudio, en el internet se encuentran infinidad de libros que nos ahorran tiempo y se pueden leer de forma gratuita.

3.6.2 Técnicas e Instrumentos

- Encuestas
- Entrevistas
- Revisión de archivos
- Revisión de datos
- Revisión de literatura
- Cuestionarios
- Internet
- Trabajo de Campo

3.7 Tratamiento y análisis de la información.

El tratamiento de los datos se realizó a través de tablas o cuadros, cuya información se la referenció con marcas e índices que permitieron unir los datos, citas, cantidades, valores etc., e identificar las materia motivo de análisis. Se ordena la información dando un valor agregado en aquella información que tenga vinculación con el tema de investigación.

La presentación grafica de los resultados de las encuestas realizadas se las ejecuta de forma gráfica, así como operaciones básicas que permiten interpretar la relación existente de las distintas variables establecidas.

Es necesario análisis aleatorio a la población para la determinación de una muestra representativa considerando el número de comercios o microempresa que se encuentra en

el sector, esto nos permite evaluar la información que se obtiene de forma minuciosa, es decir partiendo de lo general a lo específico o particular y de esta manera encontrar información sobre la unidad de análisis que permita establecer un criterio o comentario lo bastante cercano a la realidad de los microempresarios y su relación con el Régimen Impositivo Simplificado aplicado por la Administración Tributaria a este sector en especial.

3.7.1 Tabulación, interpretación, análisis de encuestas y entrevistas.

A continuación se procede a efectuar el análisis de cada una de las preguntas planteadas en las encuestas, las mismas están diseñadas en función de recabar información que nos permita conocer la realidad actual del microempresario y las distintas connotaciones e impactos que la aplicación del RISE le han llevado a tener en su actividad económica y comercial.

3.7.2 Resultado de la Entrevista al Señor Director del Servicio de Rentas Internas de Santo Domingo, Economista Jorge Manuel Garrido.

1. El Régimen Simplificado tiene como finalidad que aquellos pequeños contribuyentes se formalicen, de allí los que se encuentren en la informalidad opten por la opción de regularizarse cumpliendo con la obligación de inscribirse en el RISE, en donde la intención en primera instancia es que todos aquellos agentes económicos que se encuentran al momento realizando actividades sin ningún tipo de registro y sin ninguna formalidad se inscriban en el régimen simplificado y de ahí la administración evaluará la metodología de control inclusive la pertinencia de mantener este régimen en el tiempo.

2. Es básicamente la facilidad que tiene para cumplir con sus obligaciones tributarias, en este régimen no se presentan declaraciones, no se lleva contabilidad, el contribuyente no presenta las declaraciones en el banco sino que realiza un pago de una tarifa única que le corresponde de acuerdo a su actividad económica y a su nivel de ingresos para de acuerdo a eso tenga una facilidad administrativa que le permite cumplir con sus obligaciones de una manera más rápida y ágil.

3. Dentro de la categoría de microempresarios se encuentra la mayoría de contribuyentes de Santo Domingo, tenemos aproximadamente un 10% de los establecimientos que existen dentro de la provincia y están registrados dentro del régimen simplificado. Alrededor de unos 8000 contribuyentes se encuentran activos dentro de una base de cerca de 50.000 contribuyentes.

4. En este sentido hay que considerar el nivel de ingresos y cuanto representa efectivamente la contribución respecto al sector que corresponde, debido a que existen diferentes actividades económicas en donde la tributación es mayor que otras, en donde se debe determinar en función de la actividad económica del contribuyente, en función del margen de rentabilidad que obtiene en su sector por lo tanto la afectación económica por el pago debería ser obviamente que disminuya su disponibilidad de dinero. Pero el pequeño contribuyente genera una confusión respecto del manejo contable no llevan ellos una información que les permita conocer si tienen pérdidas o ganancias, es más bien contribución como obligación y respecto a eso reciben todos los beneficios que los comerciantes perciben del Estado.

5. En base a determinada información que nosotros revisamos periódicamente hay una gran cantidad de contribuyentes que se inscriben pero que no cumplen con sus obligaciones pese a que en este Régimen existe la posibilidad de hacer los cumplimientos por anticipado, más bien la mayoría de ellos lo que ha hecho es cambiarse de una categoría a otra, de una superior a inferior en su mayoría, es decir que existió una mala estimación de sus ingresos anuales o que simplemente, con el ánimo de pagar menos se cambien a una categoría inferior .

6. Mas aplicable está en función del consumo de determinados elementos por ejemplo la energía eléctrica o de la utilización de activos o la disponibilidad de empleados o espacios físicos como existe en argentina que toman una base en función de los metros cuadrados de los establecimientos, es decir depende de cada una de las actividades los que haría más objetivo el régimen porque ahora puede resultar muy general y se necesitaría algunos

elementos que permitirían que el régimen haga una mejor estimación de acuerdo a los activos que posee el contribuyente con los que genera sus ingresos.

7. Bueno, de los agentes económicos sería en general, el contribuyente ya estaría inscrito en el RISE, prácticamente del 50% de los contribuyentes que ahora están en el RISE antes fueron contribuyentes que pertenecían al régimen general sin embargo por incumplimiento de las obligaciones algunos de ellos se los está excluyendo del régimen, entonces hay que tomar en cuenta que básicamente corresponde más allá de existir una resistencia es la informalidad con la que opera la Ciudad, las demás autoridades por ejemplo para acceder a un permiso municipal de ocupación de vía pública que es uno de los primeros pasos de ingresos al RISE se le debe exigir este comprobante a través de la autoridad, entonces es en la medida que la autoridad colabora se puede obtener un mejor nivel de cumplimiento de inscribirse en el régimen, nosotros no hemos tenido resistencia del contribuyente para inscribirse en el RISE, obviamente hay sectores de la ciudad donde hay mayor informalidad y estos sectores también cuentan con otro tipo de permisos de otras organizaciones, básicamente la medida es como estas autoridades cumplen con la obligación de exigir que los contribuyentes tengan previamente el RISE o el RUC y en la medida que ellos cumplan pueden proceder a obtener los otros permisos de operación, suele suceder que las personas obtienen estos permisos y no cumplen con sus obligaciones tributarias.

8. Se observa un incremento cuando el RISE se aplicó en su primer año en el 2008 la significación de la aportación fueron 396.255 dólares respecto de más de 6.000 millones de dólares que recauda el Sri, entonces es una participación de 0.0064% mientras que para el año 2011 la participación del RISE ya fue cercana a los 9'500.000 dólares respecto de una recaudación nacional de más de 8.700 millones de dólares entonces subió la participación sustancialmente a un 0,1%, y año a año si tenemos más contribuyentes y la aportación a seguido incrementándose, como referencia tenemos el año pasado con una recaudación cercana a los 500.000 dólares que tuvimos de meta para Santo Domingo respecto de una recaudación total de 50 millones es decir el 0,1 de la recaudación.

3.7.3 Interpretación y análisis de las encuestas dirigidas a los microempresarios registrados en el Régimen Impositivo Simplificado de Santo Domingo.

Para este trabajo de investigación la recopilación de datos fue ordenada y analizada mediante el empleo de cálculos estadísticos, por lo mismo se utilizaron las herramientas que nos ofrece el paquete de Office; especialmente los programas de Microsoft Word para elaborar el borrador y el documento final, así también Microsoft Excel para la tabulación de datos, gráfico, tablas estadísticas y por ultimo Power Point para la presentación de informe final.

Las encuestas fueron realizadas en la ciudad de Santo Domingo, a los microempresarios relacionados con la actividad comercial de expendió de víveres y que pertenecen al sector terciario reconocido por el Régimen Impositivo Simplificado y de distintos sectores dentro dela ciudad los resultados presentados a continuación son las opiniones expuestas de los microempresarios que respondieron a las preguntas emitidas.

1.- ¿En qué sector se encuentra registrado su negocio en el Régimen Impositivo Simplificado?

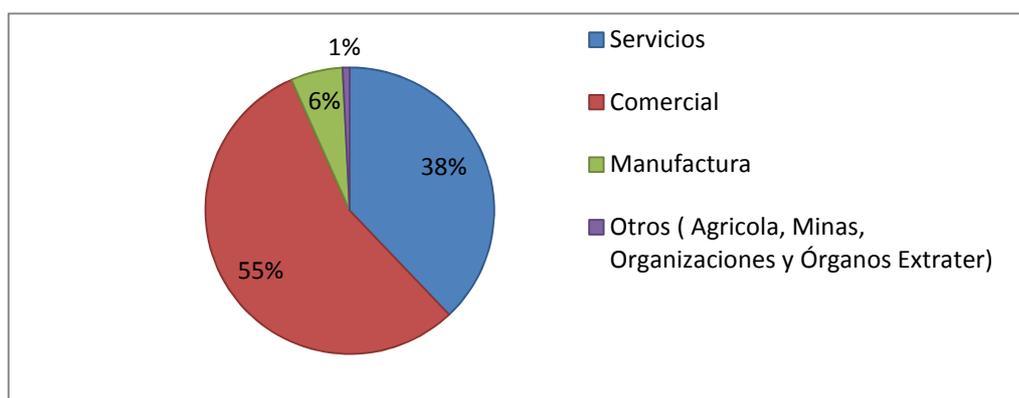
Cuadro N° 1
Tipos de Sector

| OPCIONES | NUMERO | PORCENTAJE |
|------------------------------|-----------|-------------|
| Servicios | 33 | 38% |
| Comercial | 48 | 55% |
| Manufactura | 5 | 6% |
| Otros (Agrícola, Minas etc.) | 1 | 1% |
| Total | 87 | 100% |

Fuente: Investigación de campo

Elaborado por: Eche Johana/2013.

Gráfica N° 2
Tipos de microempresas en Santo Domingo



Fuente: Investigación de campo

Elaborado por: Eche Johana/2013.

Interpretación y análisis:

El sector comercial que muestra un mayor predominio con el 55% aproximadamente 6 de cada 10 microempresas están dedicadas a actividades relacionadas a la compra y venta de bienes; a la oferta de servicios con el 38% de microempresas vinculadas a la oferta de actividades económicas consideradas como servicios; quedando en tercer puesto con 6% el aporte del sector micro empresarial a actividades manufactureras, y, 1% para las otras actividades.

2.- ¿Cuántos años tiene su negocio en el mercado?

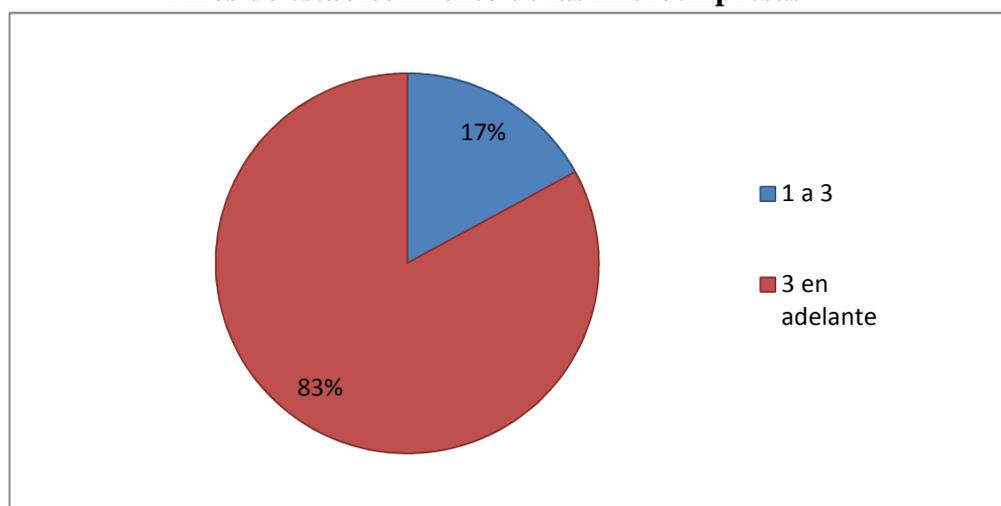
Cuadro N°2
Años de establecimiento de las microempresas

| OPCIONES | NUMERO | PORCENTAJE |
|---------------|-----------|-------------|
| 1 a 3 | 15 | 17% |
| 3 en adelante | 72 | 83% |
| Total | 87 | 100% |

Fuente: Investigación de Campo

Elaborado por: Eche Johana/2013.

Gráfica N°3
Años de establecimiento de las microempresas



Fuente: Investigación de campo

Elaborado por: Eche Johana/2013.

Interpretación y análisis:

En base al universo de microempresarios estimados a partir de la muestra obtenida, consideramos que el 83% de los establecimientos tienen sus negocios en el mercado más de 3 años por lo que el 17% tienen menos de 3 años, porque son nuevas unidades de negocio en el mercado y que contribuyen en el desarrollo de la oferta y la demanda.

3.- ¿Tiene conocimiento acerca del manejo de impuestos?

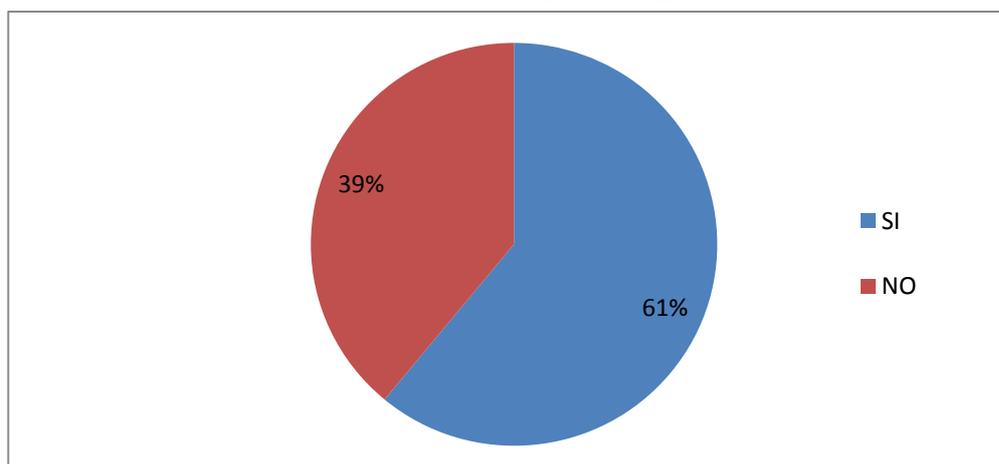
Cuadro N°3
Conoce sobre el manejo de impuestos

| OPCIONES | NUMERO | PORCENTAJE |
|--------------|-----------|-------------|
| Si | 53 | 61% |
| No | 34 | 39% |
| Total | 87 | 100% |

Fuente: Investigación de campo

Elaborado por: Eche Johana/2013.

Gráfica N°4
Conoce sobre el manejo de impuestos



Fuente: Investigación de campo

Elaborado por: Eche Johana/2013.

Interpretación y análisis:

De un total de ochenta y siete microempresarios de Santo Domingo, representando el 100% de los encuestados, el 61% de ellas respondieron que si conocen sobre el manejo de impuestos y el 39% desconoce sobre el tema en cuestión, por lo que este factor es una desventaja y amenaza para el microempresario ya que este es una de sus obligaciones que tiene que cumplir.

4.- ¿Cumple con el pago de la tarifa contemplada en el RISE?

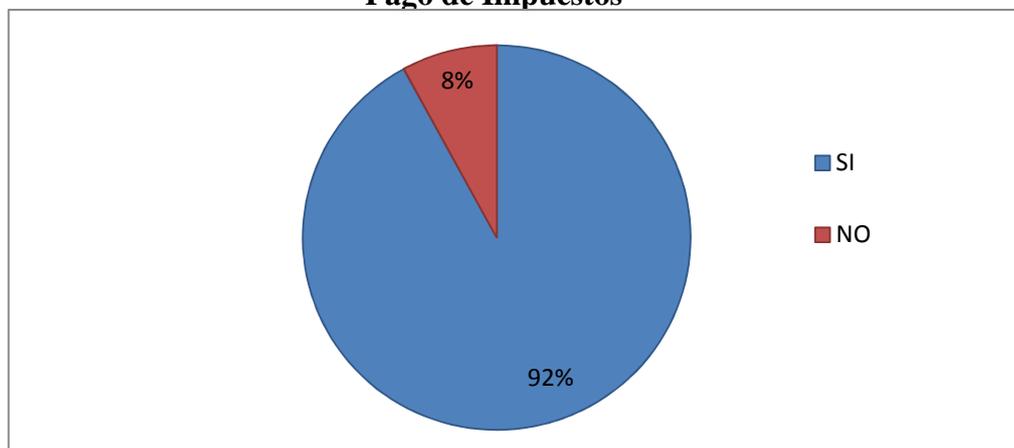
Cuadro N°4
Pago de Impuestos

| OPCIONES | NUMERO | PORCENTAJE |
|--------------|--------|------------|
| Si | 80 | 92% |
| No | 7 | 8% |
| Total | 87 | 100% |

Fuente: Investigación de campo

Elaborado por: Eche Johana/2013.

Gráfica N°5
Pago de Impuestos



Fuente: Investigación de campo

Elaborado por: Eche Johana/2013.

Interpretación y análisis:

El 92% de los microempresarios menciono que SI cumple con su obligación ante la Administración Tributaria de acuerdo con su condición registrada en el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano, el 8% se refirió que NO cumple, siendo la principal causa haber iniciado recientemente las actividades de su negocio pero que lo harán en los próximos meses una vez que regularicen su estado ante el Servicio de Rentas Internas a pesar de ello todos ya están registrados en este nuevo régimen.

5.- ¿Quién es la persona encargada de lo concerniente a las obligaciones con el Servicio de Rentas Internas?

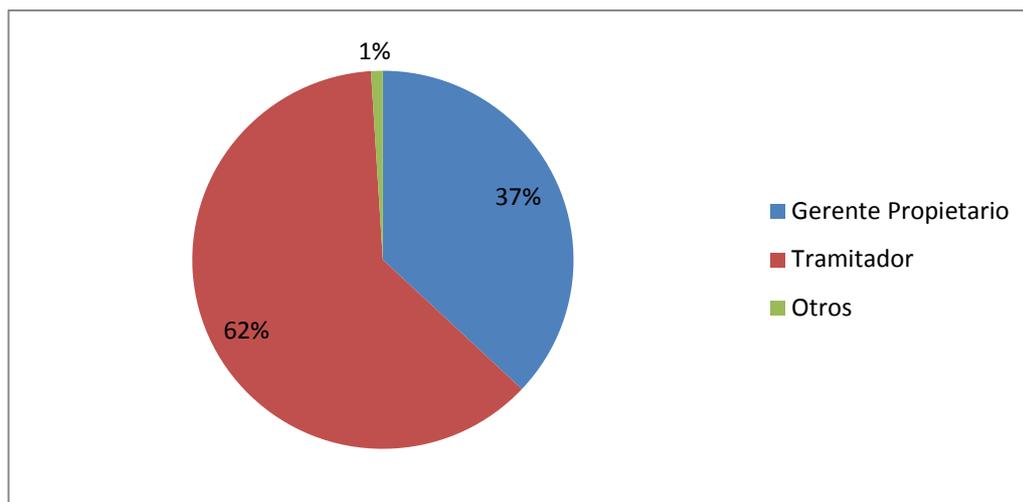
Cuadro N° 5
Personas Responsables

| OPCIONES | NUMERO | PORCENTAJE |
|---------------------|-----------|-------------|
| Gerente Propietario | 32 | 37% |
| Tramitador | 54 | 62% |
| Otros | 1 | 1% |
| Total | 87 | 100% |

Fuente: Investigación de campo

Elaborado por: Eche Johana/2013.

Gráfica N°6.
Personas Responsables



Fuente: Investigación de campo

Elaborado por: Eche Johana/2013.

Interpretación y análisis:

Los encuestados expresaron el **62%** de preferencia hacia los servicios de un tramitador, con el **37%** prevalece la administración en este tema del dueño o gerente, y, con el **1%** de preferencia, ya que quienes apoyan en este sentido, son personas que tienen otros negocios con más tiempo en el mercado y conocen bien el tema.

6.- ¿Dentro de que rangos se ubica su obligación tributaria a pagar de acuerdo al RISE?

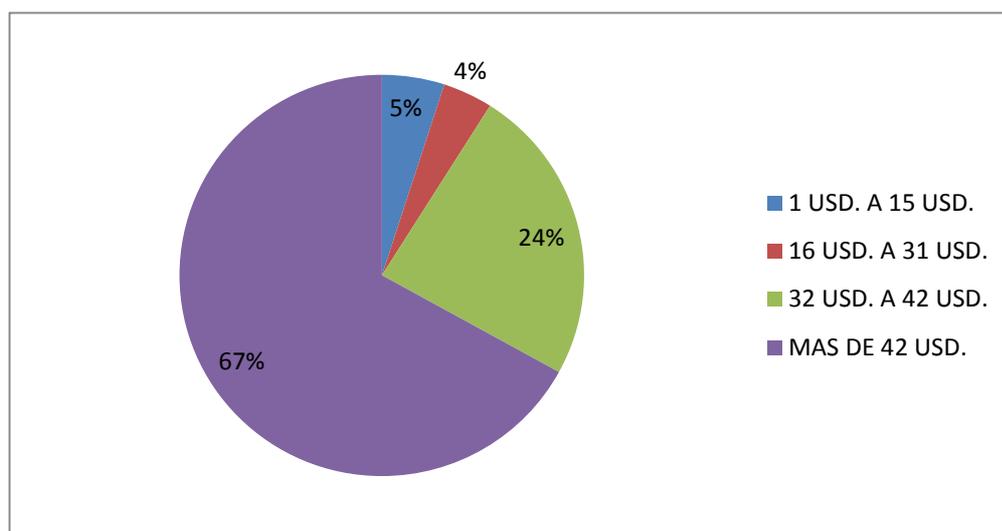
Cuadro N°6
Rangos de la Obligación Tributaria

| OPCIONES | NUMERO | PORCENTAJE |
|-------------------|-----------|-------------|
| 1 USD. a 15 USD. | 5 | 5% |
| 16 USD. a 31 USD. | 3 | 4% |
| 32 USD. a 42 USD. | 21 | 24% |
| Más de 42 USD. | 58 | 67% |
| Total | 87 | 100% |

Fuente: Investigación de campo

Elaborado por: Eche Johana/2013.

Gráfica N°7
Rangos de Obligación Tributaria



Fuente: Investigación de campo

Elaborado por: Eche Johana/2013.

Interpretación y análisis:

De acuerdo a la investigación de campo realizada se determina que el 67% de los negocios cancelan por cuestión de tributos en el RISE más 42 USD., mientras que el 24% cancelan de 32 a 42 USD. , el 5% de 1 a 15 USD. y el 4% cancelan de 16 USD. a 31USD. por concepto de obligaciones tributarias en este régimen.

7.- ¿La Obligación Tributaria a pagar es un monto manejable para su economía?

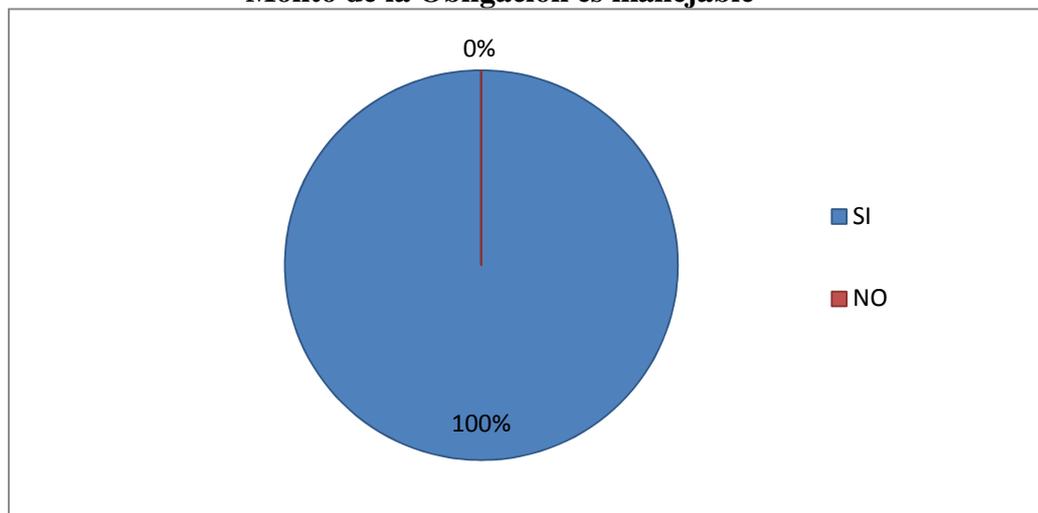
Cuadro N°7
Monto de la Obligación es manejable

| OPCIONES | NUMERO | PORCENTAJE |
|--------------|--------|------------|
| Si | 87 | 100% |
| No | 0 | 0% |
| Total | 87 | 100% |

Fuente: Investigación de campo

Elaborado por: Eche Johana/2013.

Gráfica N°8
Monto de la Obligación es manejable



Fuente: Investigación de campo

Elaborado por: Eche Johana/2013.

Interpretación y Análisis:

El 100% de las personas encuestadas, representantes o dueños de negocios o microempresas, respondieron unánimemente que los montos que cancelan o deben por cuestión de impuestos bajo este régimen son manejables para ellos, es decir, no son montos altos en relación al giro del negocio son cancelables.

8.- ¿Cree Ud. que el RISE ha fomentado la cultura tributaria en su negocio?

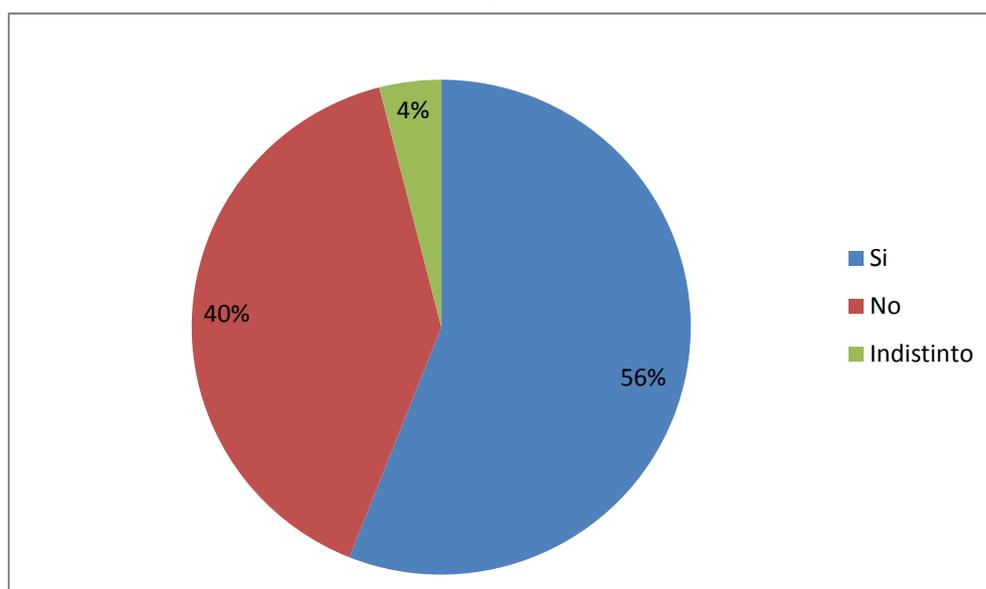
Cuadro N°8
Fomento de la Cultura Tributaria

| OPCIONES | NUMERO | PORCENTAJE |
|--------------|-----------|-------------|
| Si | 50 | 56% |
| No | 34 | 40% |
| INDISTINTO | 3 | 4% |
| Total | 87 | 100% |

Fuente: Investigación de campo

Elaborado por: Eche Johana/2013.

Gráfica N°9
Fomento de la Cultura Tributaria



Fuente: Investigación de campo

Elaborado por: Eche Johana/2013.

Interpretación y Análisis:

Del 100% de los microempresarios encuestados el **56%** considera que existe un fomento a la cultura tributaria en su negocio a raíz de la implementación del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano, el **40%** de los microempresarios encuestados considera que no se ha fomentado la cultura tributaria, mientras que para el 4% es indistinto o no les interesa este tema.

9.- ¿Cree Ud. que el RISE le ha facilitado los distintos procesos relacionados con el Servicio de Rentas Internas?

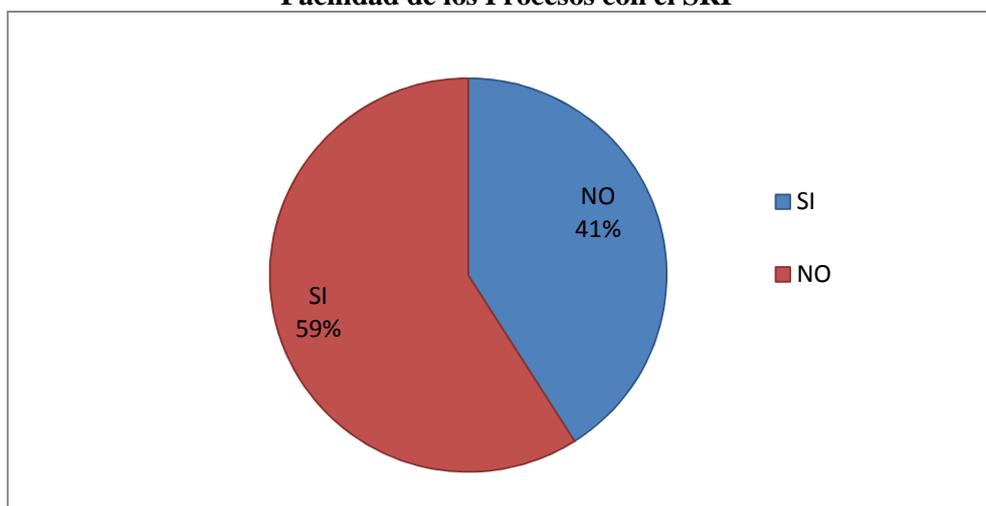
Cuadro N°9
Facilidad de los Procesos con el SRI

| OPCIONES | NUMERO | PORCENTAJE |
|--------------|-----------|-------------|
| Si | 51 | 59% |
| No | 36 | 41% |
| Total | 87 | 100% |

Fuente: Investigación de campo

Elaborado por: Eche Johana/2013.

Gráfica N°10
Facilidad de los Procesos con el SRI



Fuente: Investigación de campo

Elaborado por: Eche Johana/2013.

Interpretación y análisis:

De 87 microempresarios encuestados el **59%** respondió que SI se han facilitado los procesos que se realizan o realizaban en el Servicio de Rentas Internas, estos se disminuyeron y simplificaron y en algunos casos desaparecieron a raíz de la aplicación de este nuevo régimen, y con el **41%** respondió que NO, la razón fundamental encontrada se debe a que se refieren a negocios grandes que en todo caso siempre tuvieron que realizar algún tipo de trámite extra en el SRI por lo que creen que no sean facilitado y que continúan en lo mismo.

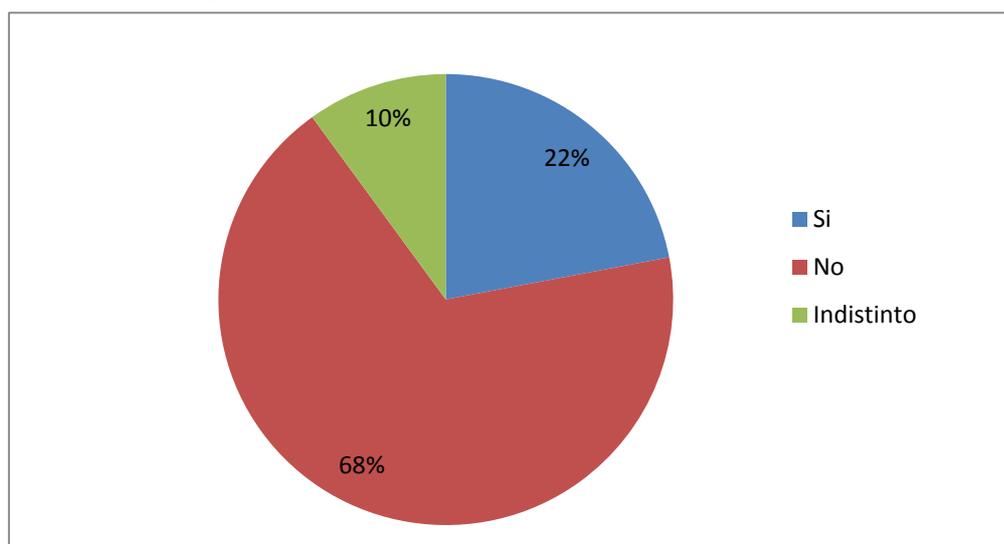
10.- ¿Los rangos de contribución establecidos para su negocio en el RISE son exagerados?

Cuadro N°10
Rangos de Contribución en el RISE son exagerados

| OPCIONES | NUMERO | PORCENTAJE |
|--------------|-----------|-------------|
| SI | 19 | 22% |
| NO | 59 | 68% |
| Indistinto | 9 | 10% |
| Total | 87 | 100% |

Fuente: Investigación de campo
Elaborado por: Eche Johana/2013.

Gráfica N°11
Rangos de Contribución en el RISE son exagerados



Fuente: Investigación de campo
Elaborado por: Eche Johana/2013.

Interpretación y análisis:

El **68%** de los encuestados indicaron que los rangos de contribución estipulados en el RISE para sus negocios respectivamente, **NO** constituyen un monto exagerado dadas sus actividades comerciales; con el **22%** se encuentran los negocios que consideran que los rangos utilizados por el RISE para el establecimiento de la obligación **SI** es exagerado, y, con el **10%** indistinto, piensan que no es ni alto ni bajo este rango.

11.- ¿Cree Ud. que debería realizarse modificaciones al RISE respecto a:?

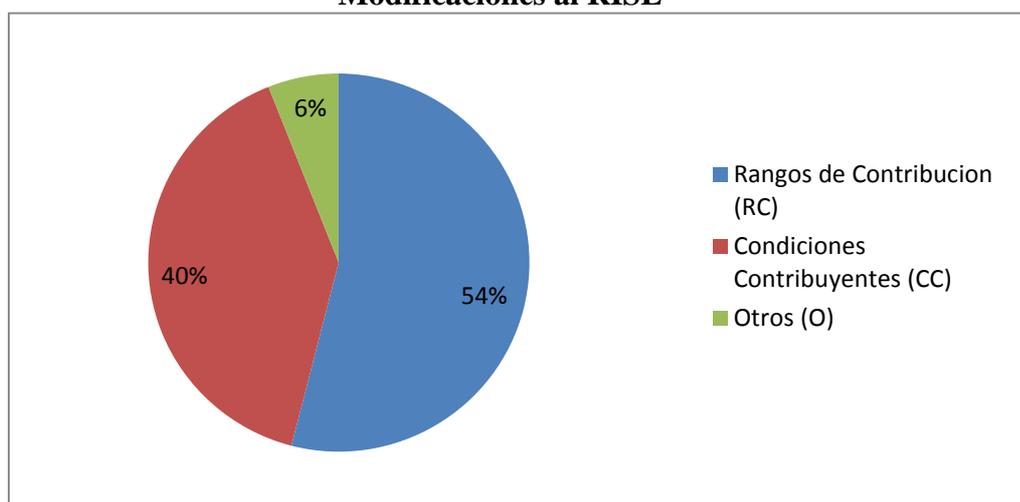
Cuadro N°11
Modificaciones al RISE

| OPCIONES | NUMERO | PORCENTAJE |
|--------------------------------|------------|-------------|
| Rangos de Contribución (RC) | 47 | 54% |
| Condiciones Contribuyente (CC) | 35 | 40% |
| Otros (O) | 5 | 6% |
| Total | 377 | 100% |

Fuente: Investigación de campo

Elaborado por: Eche Johana/2013.

Gráfica N°12
Modificaciones al RISE



Fuente: Investigación de campo

Elaborado por: Eche Johana/2013.

Interpretación y Análisis:

Los microempresarios sugieren en un 54 % que deberían realizarse cambios respecto de los rangos establecidos para el pago de la contribución; el 40% sugieren que deberían revisarse las condiciones estipuladas para ser incluidos en esta figura de régimen, Para un 6% es necesario que el Servicio de Rentas Internas adopte políticas claras de control en este régimen consideran que no se observa ciertas prácticas de varios negocios que se realizan para evitar la tributación de un sector a otro dentro del RISE.

12.- ¿La rentabilidad esperada de su negocio se afecta con la contribución que realiza bajo el RISE?

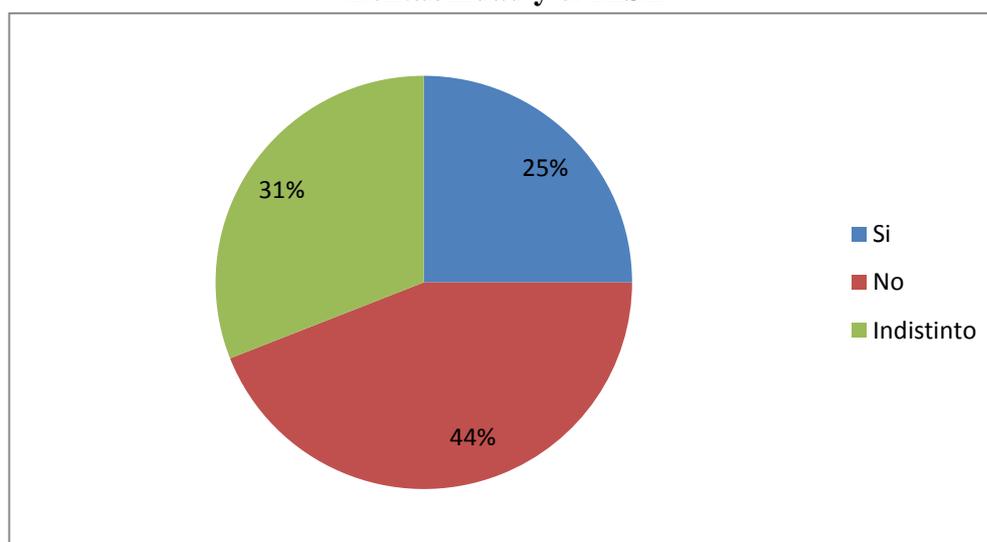
Cuadro N°12
Rentabilidad y el RISE

| OPCIONES | NUMERO | PORCENTAJE |
|--------------|-----------|-------------|
| Si | 21 | 25% |
| No | 39 | 44% |
| Indistinto | 27 | 31% |
| Total | 87 | 100% |

Fuente: Investigación de campo

Elaborado por: Eche Johana/2013.

Gráfica N°13
Rentabilidad y el RISE



Fuente: Investigación de campo

Elaborado por: Eche Johana/2013.

Interpretación y análisis:

De las microempresas 44%, la rentabilidad es la esperada o sea no se afecta la misma con el pago de impuesto bajo el régimen del RISE; para un 31% es indistinta la renta del pago de impuestos, no existe una relación directa entre estos dos rubros, y, para el 25% de los negocios es lo contrario, sí se ve afectada su utilidad pues de ella cancelan el impuesto respectivo.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DEL IMPACTO FINANCIERO

4.1. Introducción

Debido a la importancia de los aspectos tributarios para la formalización de las empresas, los regímenes simplificados dirigidos a pequeños negocios constituyen mecanismos para reducir la informalidad que llegan a ser muy populares en América Latina. Ecuador no ha sido la excepción al incorporar el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) dentro de su sistema tributario a partir de 2008. La finalidad de este estudio es analizar si el RISE está cumpliendo su objetivo como instrumento para: i) incorporar y mantener a los individuos y a los dueños de pequeños negocios en el sistema tributario y ii) mejorar el nivel de formalización de la economía.

Este estudio es motivado por la necesidad de conocer la situación de los contribuyentes que paga su cuota en este régimen, específicamente. Por otra parte, a pesar de las sanciones que establece el Régimen, un alto porcentaje de los contribuyentes ha dejado de pagar sus cuotas por más de seis meses consecutivos, con lo cual deberían haber sido excluidos del mismo.

El presente estudio intenta evaluar si el diseño del sistema permite visualizar los beneficios que reciben los contribuyentes por adoptar una cultura de cumplimiento que al menos neutralice el costo fiscal y de tiempo del pago de impuestos. La medida observable de la efectividad del RISE es la inscripción y el pago de la cuota, lo que permite al contribuyente mantenerse activo. Los incentivos de los contribuyentes del RISE no han sido analizados anteriormente, por lo que aquí se recogen los diferentes aspectos presentados en la investigación de campo y que permiten establecer la realidad actual del microempresario en Santo Domingo de los Tsáchilas y sus distintos aspectos que determinan el desenvolvimiento en la actividad económica respectiva y sus distintas incidencias.

4.2. Los regímenes simplificados en América Latina

La característica principal de los esquemas de simplificación tributaria en América Latina a partir de los años noventa fue la aglomeración de varios impuestos en un solo pago.

Implantar regímenes simplificados es una estrategia relacionada con la estructura económica heterogénea de América Latina, ya que hay una gran cantidad de pequeños contribuyentes que representan muy poco de la recaudación total y pocas empresas con grandes montos de ventas y capital que concentran gran parte de la recaudación. La implantación de regímenes simplificados en América Latina durante la década de 1990 también respondió a la necesidad de reducir la informalidad y la presión fiscal directa e indirecta, además de proporcionar ventajas a la administración, porque estos regímenes permiten diseñar estrategias de control masivo a bajo costo, focalizando el control hacia contribuyentes con mayor potencial recaudatorio, y proporcionan ventajas a los contribuyentes porque les otorga una mayor certeza y seguridad jurídica para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de manera más simple.

En la gestión de un régimen simplificado se consideran los siguientes puntos: los impuestos que comprende, el ámbito subjetivo de aplicación, el ámbito objetivo de aplicación, la inclusión y renuncia de los contribuyentes en el sistema, la regulación de las obligaciones formales, las técnicas presuntivas, el pago y el control. Tomando en cuenta estos puntos, se ha elaborado el Anexo 3, que muestra una comparación descriptiva de los regímenes simplificados de América Latina, incluido el RISE. La mayoría de los regímenes simplificados de la región reemplaza el impuesto a la renta (IR) y el impuesto al valor agregado (IVA); sin embargo, algunos países como Brasil también incluyen otros tipos de impuestos. Así, también Brasil se destaca por tener regímenes simplificados especialmente para personas jurídicas, lo que no es común en la región. Dentro del ámbito subjetivo de aplicación hay regímenes simplificados específicos para actividades agrícolas o de transporte, aunque la mayoría admite más de una actividad. La medida más utilizada de segmentación la constituyen los ingresos.

Algunos regímenes simplificados de América Latina sustituyen los pagos para los fondos de jubilación y el seguro de salud. En Ecuador se descuenta un 5% de la cuota por cada trabajador que se afilie hasta llegar a un máximo de 10 trabajadores y a un 50% de la cuota.

Como se puede apreciar en el anexo N°5, en algunos casos se necesita una declaración jurada como parte de las obligaciones formales, en otros casos sólo se requiere el monto de la facturación.

Las técnicas presuntivas más utilizadas son las de “porcentaje sobre las ventas” y las de “cuota fija”. La periodicidad mensual de los pagos es la más común.

El control en este tipo de sistemas presenta varias dificultades debido a las características de los contribuyentes, que abarcan la informalidad y el desconocimiento. La mayoría de los sistemas tributarios no cuenta con un programa de verificación del cumplimiento de las condiciones que se requieren para acogerse a este tipo de regímenes. Sin embargo, cabe destacar que Argentina realiza cruces de información entre las declaraciones de los contribuyentes sujetos al monotributo, terceros y las entidades financieras, y Brasil realiza controles informáticos masivos.

4.3. El Sector informal del Ecuador.

El nivel de la informalidad de Ecuador se estima en el orden del 40% del producto interno bruto (PIB). En términos de informalidad laboral, la definición del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos del Ecuador calcula al sector informal como la población de 10 años y más que trabaja en empresas de menos de 10 empleados que no llevan registros contables y no tienen un número del Registro Único de Contribuyentes (RUC). Bajo esta definición, a diciembre del 2010 el sector informal representaba el 44,63% de la fuerza laboral del país. La evidencia más reciente se ha obtenido a partir del Censo Nacional Económico (Cenec) de 2010.

Según este último, el 77,49% del total de las empresas son microempresas, definidas como establecimientos con ventas promedio inferiores a US\$5.000 por mes, menos de 10 trabajadores, y que han sido constituidas como personas naturales y no jurídicas.

De estas firmas, el 20,85% tuvo acceso a algún tipo de crédito en los últimos dos años, y el 37,12 % opera en condiciones de informalidad, en tanto carece de un registro tributario y no lleva registros contables.

Si bien la información de afiliación a la seguridad social no estaba disponible en el Cenec, se conoce que una gran mayoría de empresas informales tampoco cumple con la normativa laboral.

De acuerdo con un informe de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), en 2003 el porcentaje de trabajadores asalariados sin cobertura de seguridad social en Ecuador ascendía al 72,2%. Por otra, con base en un estudio de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) sobre la informalidad en Ecuador, indica: “Las microempresas ecuatorianas generalmente no están involucradas en el sistema de seguridad social del país. Solamente el 14,7% de los microempresarios estaban inscritos en el Seguro Social, y menos de un tercio de estos pagaba activamente sus contribuciones. Los trabajadores en microempresas cubiertos por este beneficio son pocos, menos del 4% de empleadores con trabajadores inscribieron a sus empleados en el seguro social”. Es posible que estos números hayan observado cambios importantes en los últimos años debido al fortalecimiento de las instituciones que ha llevado a cabo el gobierno actual, tanto en el aspecto tributario como en el de seguridad social.

4.4. La implementación del RISE en Ecuador.

De acuerdo con la propuesta inicial de implementación del RISE, el principal objetivo del Régimen era facilitar el cumplimiento por parte de un amplio segmento de contribuyentes, para mejorar la eficacia del sistema tributario y consolidar la cultura tributaria en Ecuador. En esta propuesta se señalaba que se esperaba recaudar aproximadamente US\$58 millones

por año con un grupo objetivo de 2,4 millones de negocios. En la ejecución, la recaudación efectiva acumulada de 24 meses (desde septiembre de 2008 hasta agosto de 2010) fue inferior a US\$8 millones y el número total de contribuyentes, cercano a 400.000. Aunque se planteó que la implantación del Sistema Simplificado no implica gran complejidad para la Administración Tributaria (AT) debido a su capacidad instalada, que le permite efectuar un monitoreo a bajo costo, desde la perspectiva de la AT, las pequeñas empresas generan un monto de recaudación drásticamente bajo en comparación con las grandes empresas, por lo que no es eficiente monitorear a los pequeños negocios especialmente si se toman en cuenta los limitados recursos con los que se cuenta.

En la práctica se han observado serias dificultades para controlar y sancionar el incumplimiento, que se ha convertido en uno de los mayores factores limitantes del Régimen.

No obstante, el pago de la cuota por parte de los contribuyentes es primordial para la sostenibilidad del RISE desde dos puntos de vista. Primero, por el lado de la recaudación que sostiene el monitoreo del sistema. Segundo, porque el pago regular de la cuota es un síntoma de la efectividad del RISE como instrumento para la formalización de los pequeños negocios, ya que es un factor indicativo de que el contribuyente desea mantenerse en el sistema. Si se logra su sostenibilidad a largo plazo, será más probable cumplir con el objetivo de mayor recaudación, puesto que algunas de las pequeñas empresas crecerán y pasarán a formar parte del régimen general.

4.4.1 Realidad de la Implementación en la localidad.

El desconocimiento de los beneficios y costos que evalúan los pequeños negocios que se acogen al RISE cuando toman la decisión de pagar su cuota y mantenerse en el régimen provoca también la irregularidad de operación de los microempresarios del casco urbano de Santo Domingo, que funcionan con las características que los agruparía en el régimen objeto de estudio.

Esto es importante porque un mayor conocimiento de los incentivos que están por detrás de estas decisiones permite un mejor diseño que apunte a lograr los objetivos de formalización de este régimen simplificado, de tal manera que los pequeños negocios puedan crecer, tener acceso al financiamiento, y contar con mejores condiciones para sus trabajadores, adicionalmente se espera mejorar la cultura tributaria de los mismos considerando que del 100% de microempresarios encuestados un 44% les es indiferente la cultura tributaria o piensan que no se fomenta la misma en el sector, entre otras prerrogativas.

Los principales resultados de esta investigación indican que los pequeños contribuyentes inscritos en el RISE no han logrado incorporar las ventajas de dicho régimen, como la expuesta anteriormente respecto a su cultura tributaria. Fuentes de información primaria (microempresarios) señalan un desconocimiento de los beneficios de acceder al sistema simplificado y por ende del impacto de estos pequeños negocios en la economía. Este hecho, ligado a la falta de efectividad en la implementación de las sanciones, pone en riesgo la sostenibilidad del RISE y sugiere que habría que efectuar cambios en el diseño del régimen y que es necesario un mayor compromiso de parte de la Autoridad Tributaria.

Es conveniente mencionar que existe un 67% de microempresarios, de los cuales, el 60% de ellos se trasladaron del régimen general al simplificado más por el beneficio de no llevar contabilidad y simplificar sus obligaciones tributarias haciendo más manejable su negocio.

Cuadro N° 13
Variación del Tipo de Régimen en los Microempresarios

| N° de Microempresarios Actuales inscritos | En Régimen General antes del RISE | % de Variación respecto a microempresarios actuales. | N° de microempresarios inscritos antes del registro |
|--|--|---|--|
| 1774 | 1065 | 150 % | 709 |

Fuente: Investigación de Campo.

Elaborado por: Eche Johana/2013.

En referencia al cuadro se puede corroborar que existía una gran cantidad de microempresarios informales que regularizaron su situación en los últimos años ante la AT acogiéndose al RISE, en la mayoría optaron como su primera figura de tributación la de este régimen dejando el sector informal y estableciéndose como un negocio con actividad económica propia y obligaciones tributarias derivadas del mismo, siendo el principal atractivo del nuevo régimen el no tener que llevar contabilidad y no utilizar el proceso de determinación de valores a pagar por concepto de facturación realizada en períodos mensuales que les resultaba engorroso.

4.5. El Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano

Luego de dos intentos fallidos por establecer un régimen simplificado en Ecuador, la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria, aprobada en diciembre de 2007, instauró por primera vez un régimen de simplificación tributaria. Si bien el concepto de pequeño contribuyente había estado presente desde la década de 1970, recién con la Ley Reformatoria se institucionalizó como un régimen separado, según el cual se contemplan actividades económicas específicas, tarifas diferenciadas y se establece un mínimo de obligaciones.

El principal objetivo del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), desde su diseño, ha sido obtener un mayor control sobre el sector informal de la economía. Otro de los objetivos del RISE es contribuir a la formalización de los pequeños negocios y a su crecimiento, mediante el alivio de la carga burocrática que enfrentan, y potenciar sus beneficios. Así, el pago de ciertos impuestos se sustituye por el pago de una cuota mensual fija.

Para poder acogerse a este régimen, los contribuyentes deben ser personas naturales que realicen cierto tipo de actividades económicas. Además, se debe cumplir con ciertos requerimientos, como tener un nivel máximo de ingresos brutos de US\$60.000 y un número de empleados que no supere los 10 individuos. Los sectores de actividad económica permitidos son: agricultura, comercio, construcción, hoteles y restaurantes, manufactura, minas y canteras, servicios y transporte.

4.5.1. Incentivos, Ventajas y desventajas del RISE para el microempresario.

El diseño del RISE muestra como principal ventaja que los contribuyentes no están obligados a llevar contabilidad ni a presentar declaraciones del IR ni del IVA. De igual manera, un contribuyente del RISE no paga anticipos ni es objeto de retenciones en la fuente. Un incentivo que se agregó al programa es un descuento del 5% al contribuyente en su cuota mensual, por cada nuevo trabajador bajo contrato vigente, que se encuentre afiliado al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, siempre que esté al día en sus pagos.

Así como los contribuyentes del RISE gozan de algunas ventajas tributarias, enfrentan también algunas restricciones. Por ejemplo, no pueden deducir como crédito fiscal el IVA generado en sus compras. Otro punto que aporta a sus incentivos para incorporarse al sistema tributario (y a la formalización para los informales), aunque puede ser visto como una carga para los contribuyentes inscritos, es la obligación de solicitar facturas por sus adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios, y mantener en sus establecimientos los respaldos de dichas adquisiciones.

Finalmente, cabe mencionar que el régimen contempla la posibilidad de retiro voluntario, pero también de exclusión de un contribuyente. En este último caso, la Administración está facultada para llevar a cabo el proceso de exclusión cuando exista incumplimiento en los requisitos o en los pagos. Específicamente, estas situaciones se producen cuando los ingresos brutos o las compras realizadas superan los US\$60.000, cuando el contribuyente no ha pagado seis o más cuotas o si se encuentra desarrollando alguna actividad prohibida por el régimen. Para proceder a una exclusión, el Servicio de Rentas Internas debe llevar a cabo un complejo proceso que involucra procedimientos de carácter legal y cuya duración es de un año en promedio. Estos elevados costos de monitoreo constituyen la principal razón por la cual la Autoridad Tributaria en la mayoría de los casos no lleva a cabo procedimientos de exclusión para contribuyentes del RISE.

4.5.1.1 Ventajas y Desventajas encontradas en los Contribuyentes y la Administración Tributaria.

Luego de haber expuesto los principales puntos concernientes a los incentivos del RISE en el Ecuador, vamos a citar algunas de las ventajas y desventajas que conlleva sujetarse a este sistema, como es normal en cualquier cambio que se de en varios aspectos ya sean económicos, tributarios incluso sociales, tanto para los microempresarios del casco comercial de la ciudad como para la administración tributaria, en este caso el SRI, citando algunos de los principales a continuación:

Ventajas para los comerciantes.

- Ya no están en la obligación de realizar declaraciones mensuales tanto de IVA como de Renta, las cuales se sustituyen por el pago de las cuotas.
- No están en la obligación de llevar contabilidad.
- Ya no son sujetos de retención alguna, y la complejidad que conlleva cumplir con esta obligación; por lo que la administración tributaria ha entendido la dificultad de realizar las retenciones y ha omitido esta obligación para con los contribuyentes RISE.
- El sistema de emisión de comprobantes de venta que manejan los contribuyentes RISE es sencillo y fácil, debido a que emiten una Nota de Venta simplificada. y ya no la Factura.
- Atención constante por parte del SRI, a los contribuyentes RISE, sobre las nuevas disposiciones, resoluciones, cambios que deben implementar.

Ventajas para la administración tributaria.

- Regular el comercio informal y a los pequeños contribuyentes.

- Una mejor recaudación de tributos lo cual permite obtener mayores ingresos para el Presupuesto del Estado.
- Se puede combatir la competencia desleal y la inequidad entre contribuyentes.
- Extender la base de datos que el SRI mantiene de los contribuyentes y de esta manera mejorar el control a los mismos.
- Mejorar los principios tributarios de eficiencia, simplicidad administrativa y suficiencia recaudatoria.

Desventajas para los comerciantes.

- De cierta manera pierden algunos beneficios del régimen general de tributación, como el no conseguir crédito tributario por las adquisiciones realizadas con IVA, provocando que este impuesto se los cargue al gasto, en consecuencia incrementando el valor del producto.
- La posibilidad de inscribirse en el RISE es limitado por los requisitos que se deben cumplir.
- Los beneficios que brinda el régimen RISE, van dirigidos a determinado grupo de contribuyentes, favoreciendo así en parte la desigualdad en el sistema tributario, lo que ocasiona ilegalidad por el hecho de romper con el principio de igualdad, debido a que dos contribuyentes pueden vender el mismo bien y/o servicio pero si uno de estos pertenece al RISE y el otro al Régimen General, el primero no se beneficia del crédito tributario y mientras que el segundo si, rompiendo el principio de igualdad.

Desventajas para la administración tributaria.

- El cambio de contribuyentes del régimen general al RISE, ocasiona que se pierda parte de la recaudación tributaria, desviándose así del objetivo inicial de incorporar nuevos contribuyentes y más no reducirlos.
- Favorecer a un expreso conjunto de contribuyentes, reflejando así la imposibilidad de controlar eficientemente a los contribuyentes informales.
- El RISE necesita tener un control continuo y especial atención del reglamento de aplicación, lo cual tiene un costo para la administración tributaria, costo que debe ser compensado con el benéfico de recaudar los tributos.

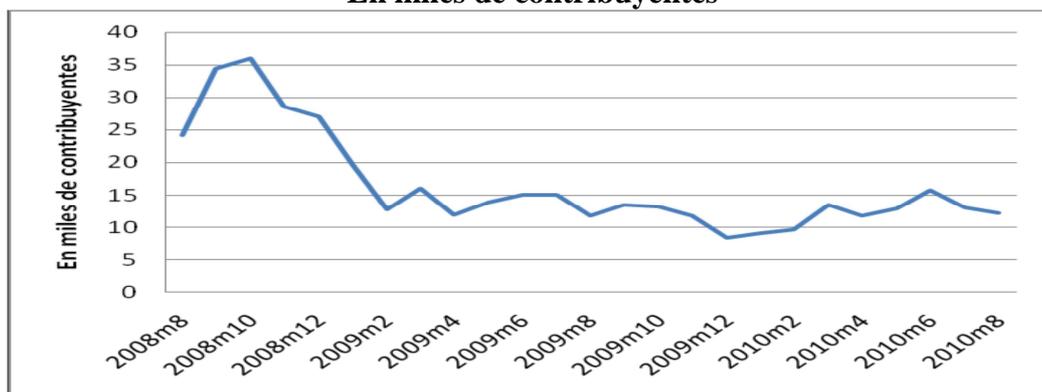
4.5.2. Evolución del número de contribuyentes en el RISE

Desde sus inicios, el RISE atrajo el registro del segmento de contribuyentes para el cual fue diseñado. Un logro importante del RISE en cuanto a la reducción de la informalidad se sustenta en información de la Encuesta a Contribuyentes RISE (2010) por parte del SRI y que se corrobora en los resultados de la presente investigación. El 77% de los encuestados señaló haber iniciado su actividad económica mucho antes de su inscripción en el RISE, con lo cual quedó en evidencia la alta proporción de negocios informales que dieron un primer paso hacia la formalización.

Desde agosto de 2008 hasta septiembre de 2010 se inscribieron en este régimen 418.397 contribuyentes. Como muestra el gráfico 14 este proceso de inclusión ha experimentado dos grandes momentos. El primero se inició en agosto de 2008, con la inscripción de más de 24.000 contribuyentes. Al mes siguiente se inscribieron 34.000 contribuyentes adicionales, y en octubre de 2008 –el mes con el mayor número de inclusiones mensuales registradas hasta el momento–hubo 39.000 nuevos contribuyentes. A partir de este mes, el proceso de inclusiones mensuales se desaceleró hasta llegar a febrero de 2009, con 13.000 inscritos; entonces se inició el segundo momento importante: un proceso estable de inscripciones, con un promedio de nuevas inclusiones mensuales de

12.405 contribuyentes que se mantiene hasta la actualidad, según versión del SRI, pero sin estudio respectivo.

Gráfico N° 14
Evolución de inclusiones mensuales al RISE
En miles de contribuyentes



Fuente: Base Datos SRI.

Elaborado por: Eche Johana/2013.

Es posible observar fluctuaciones en el número de contribuyentes debido a la posibilidad de renuncia y a los procesos de exclusión que en algunos casos se realizan. De los 418.395 contribuyentes inscritos en este período, el 11,5% ha sido excluido o ha renunciado al régimen simplificado. El restante 88,5% ha permanecido de forma continua dentro del régimen, sin experimentar exclusiones ni renunciaciones, tal como se detalla en el cuadro 14.

Cabe mencionar que de aquellos contribuyentes que han sido excluidos o han renunciado el 83% pasó a formar parte del régimen general, el 14% se encuentra en estado pasivo o de suspensión definitiva y sólo el 3% se ha incluido nuevamente en el RISE. Esto muestra que sólo una pequeña porción de personas ha salido del sistema tributario por completo.

Cuadro N° 14
Detalle de contribuyentes inscritos en el RISE
2008-septiembre de 2012

| Descripción | Número de contribuyentes | Porcentaje del total |
|--|---------------------------------|-----------------------------|
| Contribuyentes con permanencia continúa. | 370.469 | 88,5 |
| Contribuyentes que han sido excluidos. | 27.371 | 6.54 |
| Contribuyentes que han renunciado. | 20.746 | 4.96 |
| Total de contribuyentes | 418.395 | 100 |

Fuente: Base Datos SRI.

Elaborado por: Eche Johana/2013.

En Santo Domingo de los Tsáchilas, 1774 contribuyentes han sido registrados bajo este régimen, información proporcionada en el año 2013 basada en la proyección del año 2012, cabe mencionar que el registro de la provincia equivale al 0.42% del registro nacional, es una mínima parte de inscritos en esta provincia.

4.5.2.1 Cumplimiento de Pago en el RISE

El cuadro 15 muestra las cifras de incumplimiento en el pago de las cuotas por parte de los contribuyentes del RISE, que son las que motivan una pregunta de esta investigación, acerca del impacto del Régimen. Un 51.79% del total de los contribuyentes a nivel nacional tiene más de seis cuotas vencidas o no cumple con el pago de la tarifa contemplada; esta es una proporción alta que, de acuerdo con la normativa, la Autoridad Tributaria debió excluir, pero no lo hizo.

Se puede decir que a nivel nacional la inferencia a nivel local es distinta pues del 100 % el 92% de los microempresarios de la localidad si cumplen con el pago de la tarifa contemplada en el RISE y solo el 7% no lo hace, en tal sentido Santo Domingo empieza a demostrar cultura tributaria, pero igual se determina que no existe aplicación de normativa, en el caso de exclusiones por parte de la AT en la localidad.

Cuadro N° 15
Contribuyentes del RISE: incumplimiento en el período agosto de 2008–septiembre de 2012

| Descripción | Número de contribuyentes | Porcentaje del total |
|--|--------------------------|----------------------|
| Contribuyentes con más de seis cuotas vencidas | 164.185 | 51,79 |
| Contribuyentes con más de tres cuotas vencidas | 43.316 | 13,66 |
| Contribuyentes al día en el pago de sus cuotas | 109.540 | 34,55 |
| Total de contribuyentes | 317.041 | 100,00 |

Fuente: Base Datos SRI.

Elaborado por: Eche Johana/2013.

4.5.3. Análisis al Sector micro empresarial objeto de estudio

- **Sector Terciario**

Sector servicios o sector terciario es el sector económico que engloba todas aquellas actividades económicas que no producen bienes materiales de forma directa, sino servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de la población.

Dirige, organiza y facilita la actividad productiva de los otros sectores (sector primario y sector secundario). Aunque se considera un sector de la producción, propiamente su papel principal se encuentra en los dos pasos siguientes de la actividad económica: la distribución y el consumo.

Este sector está conformado por las actividades destinadas a la generación de servicios de electricidad, gas y agua, construcción y obras públicas, comercio, hoteles, bares y restaurantes, transporte, almacenamiento y comunicaciones, finanzas, bancos e inmobiliarias, alquiler de vivienda, servicios prestados a empresas y a hogares.

Este sector de la economía representa propiamente a los servicios ofrecidos por las empresas ya sean públicas o privadas y por las personas naturales, cuyo fin específico es satisfacer las diferentes necesidades de la población.

Se puede decir que este sector terciario es un intermediario entre los demás sectores de la economía ya que este sector comercializa los productos realizados en los anteriores sectores para darlos a los consumidores.

En nuestro país este sector es el más común de la economía y en donde se encontraban una mayor cantidad de contribuyentes sin su respectivo RUC, pues por las varias crisis ocurridas en el pasado agudizó el comercio informal en las grandes ciudades del país.

Es por eso que las autoridades tributarias decidieron incluir en este grupo al comercio informal siendo un fenómeno que se da con gran fuerza y mueve miles de dólares, y además, con ello, se les da la oportunidad de ser entes activos y regularizados de la economía del país.

Pero además de la actividad mencionada a este sector también pertenecen otras actividades tales como lo son: el turismo, hotelería, los servicios prestados por las instituciones financieras, entre otras.

El turismo en nuestro país es uno de los principales ingresos, al ser un país con mucha diversidad tanto de climas, territorios, animales, culturas, entre otras, es un país muy atractivo para que muchos turistas lleguen y dejen muchos ingresos para la economía del país, así como también de la mano del turismo la actividad hotelera, la de la cultura, el ocio y algunas actividades pueden fortalecerse y generar mayores ingresos, es por eso, que la administración tributaria vio con buenos ojos que actividades como estas sean incluidas en el régimen simplificado, ya que como generan buenos réditos también pueden generar buenos tributos y también poder reducir tanto la evasión, logrando que la mayoría de estas empresas, dentro de estas actividad, se regularicen.

4.5.3.1. Descriptivo por sector registrado en el RISE.

a) Comercio

Se menciona que es una actividad socioeconómica, debido que esta actividad tiene efectos tanto en la economía como en la sociedad de un país o de un sector determinado, ya que el impacto económico de esta actividad se evalúa en la sociedad y sus integrantes.

En la provincia de Santo Domingo de Tsáchilas se establece un alto índice de actividad en este sector siendo la cuarta provincia en movimiento comercial después de Guayaquil, Quito y Ambato; en cuanto a registro en el RISE se determina que el 55% de los microempresarios se dedican a esta actividad en el casco comercial de la capital de provincia.

En la localidad, Santo Domingo, se convierte en una de las ciudades más comerciales del país que en el análisis respectivo tiene las mismas características que a nivel nacional respecto a su apareamiento y desarrollo; debemos saber que también es una de las ciudades que más impulso genera al comercio informal por considerarla ciudad puerto y zona de influencia.

Es importante tener claro que los comerciantes deben tener ingresos anuales de hasta \$ 60000 pero esto genera que solo paguen una cuota de hasta \$ 30,24, siendo una cantidad aceptable que pueden pagar.

b) Servicio.

La actividad servicios, en el régimen impositivo simplificado, es la segunda actividad con más dedicación dentro de los microempresarios de la localidad, con un 38% de preferencia se puede establecer que es una actividad importante para la población.

Por ser una zona de influencia en ámbito comercial los servicios se convierten en una actividad complementaria de estas en actividades económicas como: hospedaje,

alimentación, transporte etc, que sin duda es una función dentro de economía que genera buenos réditos.

Es por eso que las autoridades tributarias vieron en esta actividad una gran fuente de ingresos que pueden contribuir de una manera constante a las arcas del estado además que ayuda a las personas que pertenecen a esta actividad a regularizar su situación en un cierto modo ya que al poseer un RUC demuestra que están dentro del sistema tributario y genera más confianza al momento de establecer un negocio.

c) Manufactura

La actividad manufacturera es importante para cualquier economía en el sentido que esta sea muy desarrollada, ya que de la producción de un determinado país depende también su desarrollo comercial tanto interno como externo.

En el ámbito local este tipo de actividad contempla el 6% de dedicación de acuerdo a la investigación realizada lo que significa que de cada 10 microempresarios 1 se dedica a la manufactura en áreas como talleres artesanales y de pequeña industria (producción de tagua, agroindustria, etc.) es una actividad importante considerando que la misma inicia por la facilidad en obtención de la materia prima y la entrega en función de la ubicación por cercanía a ciudades de varias regiones en su mayoría el producto termina es utilizado como materia prima de las grandes industrias en distintos ramos en especial la agroindustria.

d) Otros sectores (Agrícola, construcción, minas, etc.)

Es la actividad que en menor grado se encuentra registrada en el régimen impositivo simplificado, se encuentra en un rango del 1% de inscritos dándose una relación de cada 100 microempresarios uno se dedica a esta actividad de manera formal, es una baja incidencia de la actividad entendida como tal debido a la falta de cultura tributaria en el sector y más que todo por la falta de reglamentación incluyente en estos sectores productivos, lo que ha determinado que la gran mayoría, a pesar de mantener el negocio, no ha regularizado su situación ante la AT.

De igual manera existen varios factores que pueden afectar de una manera grave a esta actividad y no solo a esta sino a toda la economía en general como por ejemplo un factor determinante en este sentido es la inestabilidad política que padece nuestro país por varios años, y un factor que puede afectar directamente a esta actividad es la pobreza y la desigualdad, debido a que la mayoría de la población del país es pobre por lo que no pueden obtener una vivienda, es por eso que algunas políticas del Gobierno van enfocadas a la ayuda del sector menos privilegiado otorgando bonos de vivienda y dar créditos a través de instituciones gubernamentales con intereses bajos.

4.5.3.2 Económico-Financiero.

a) Crecimiento Económico

Antes del establecimiento del RISE en agosto del 2008, la única alternativa disponible para el cumplimiento de obligaciones tributarias era el régimen general. A partir de la introducción del RISE hubo una “migración” de los contribuyentes del régimen general hacia el nuevo sistema; alrededor del 17% de los encuestados inscritos en el RISE presentan esta característica además de no tener más de tres años en el mercado. De igual manera, fueron apareciendo nuevos contribuyentes que, motivados por una u otra razón, se acogieron al Régimen Simplificado, como empresas de nueva creación o empresas antes informales. Por ende, existe una diferencia importante entre los contribuyentes que pertenecían al régimen general y los contribuyentes completamente nuevos.

Se puede caracterizar a priori a los “antiguos” contribuyentes como individuos que tendrían una mayor cultura tributaria, serían más conscientes de los procedimientos y obligaciones a cumplir, y por ende tendrían costos de cumplimiento más bajos que los nuevos contribuyentes, gastando menos tiempo y dinero en los trámites. Además, este tipo de contribuyentes ya han demostrado una predisposición a pagar y mantenerse en la formalidad de un régimen tributario, por lo que es de esperar que tengan una mayor propensión a pagar que los nuevos. Se podría decir que los antiguos contribuyentes aprecian más las facilidades que brinda el RISE por tener un punto de referencia, que es el régimen general, ciertamente más complicado, como lo muestra el cuadro N°16, en el cual se comparan los costos de inicio de un negocio en términos de los dos regímenes.

Cuadro N° 16
Cuadro Comparativo de los costos asociados al inicio de un negocio

| Régimen impositivo | Procesos (número) | Días | Costo (dólares de EE.UU.) |
|---------------------------|--------------------------|-------------|----------------------------------|
| General | 13 | 56 | US\$ 1.275,00 |
| Simplificado | 5 | 9 | US\$ 44,00 |
| Total | 18 | 65 | US\$ 1319,00 |

Fuente: Servicio de Rentas Internas.

Elaborado Por: Eche Johana/2013.

Los nuevos contribuyentes, por el contrario, deben incurrir en los costos fijos de aprendizaje, asociados a la formalización. Para ellos, ingresar al RISE representa un aumento en los costos, y además pueden perder las ventajas de operar o permanecer en la informalidad. Al inscribirse en el RISE, una empresa informal debe pagar una cuota mensual que antes no pagaba y adquirir hábitos de cumplimiento, a pesar de la simplicidad del sistema. Sin embargo, la decisión de inscribirse está asociada a los beneficios potenciales que representa este paso de formalización.

Por otro lado, los antiguos contribuyentes podrían encontrar en el RISE una manera de eludir impuestos, puesto que este régimen no requiere llevar contabilidad. Consecuentemente, la menor capacidad de control por parte de la autoridad correspondiente puede dar pie al enanismo fiscal, esto es: a que grandes contribuyentes se hagan pasar por pequeños para eludir impuestos. Por otra parte, para los nuevos contribuyentes, pertenecer al RISE significa exponerse a un mayor control, puesto que antes no tenían ninguno.

En el caso de no pagar y ser expulsados del RISE, los antiguos contribuyentes volverían en su mayoría a su estado anterior (régimen general): así, el ser expulsados del RISE podría representar una pérdida de beneficios para ellos. En cambio, para los nuevos contribuyentes, el dejar de pagar muy probablemente los devolvería a su estado anterior, en la mayoría de los casos la informalidad, y un porcentaje menor cerraría la empresa.

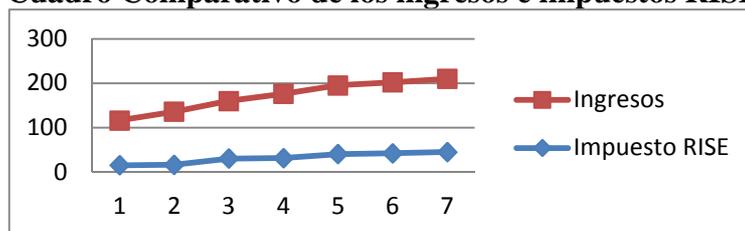
Como queda expuesto para el microempresario en Santo Domingo, su crecimiento económico no se basa en una mejora de su condición tributaria, en su mayoría son microempresarios antiguos que se han mantenido en el negocio no porque exista un incremento de nuevos negocios, más el efecto se da por responsabilidad de cumplimiento ante la administración tributaria y el propio giro del negocio considerando que más del 80% de estos tienen de tres años o más dentro de la actividad.

b) Afectación Financiera

Dentro de los incentivos presentados para los microempresarios, implícitamente está el de manejar su rentabilidad en función del giro de su negocio, es decir, que al ser las tarifas a cancelar por concepto del RISE fijas de acuerdo a sus características y condiciones de empresa, la rentabilidad estaría en función solamente de las estrategias que mejoren o incrementen sus ventas lo que minimizaría el impacto del pago del impuesto.

Esto queda demostrado con el criterio de los microempresarios encuestados en el casco comercial de Santo Domingo, los mismos que en su mayoría no tiene preparación a nivel profesional en áreas administrativas, por lo que empíricamente administran sus negocios y demuestran lo aseverado en el párrafo anterior, al coincidir que para el 44% no se ve afectada su rentabilidad y para el 31% esto es indistinto, de forma general el 71% de los microempresarios no ven afectada su renta por la contribución al RISE, debido a que saben que todo venta es directamente proporcional con la renta y el impuesto en régimen simplificado es fijo constante independiente del ingreso siempre y cuando este se mantenga dentro de las condiciones y características dispuesta por la AT.

Gráfico N° 15
Cuadro Comparativo de los ingresos e impuestos RISE



Fuente: Investigación de Campo.

Elaborado Por: Eche Johana/2013.

4.5.3.3. Relación Capital, Ventas, y Gastos con la adopción del RISE en los microempresarios.

Lo que realmente motiva a los ciudadanos a realizar actividades comerciales es obtener ingresos que cubran su inversión y genere una utilidad favorable, con el afán de mejorar sus condiciones de vida que les permitan vivir de una forma digna y relativamente estable.

En un negocio siempre es necesario realizar una inversión para luego comenzar a beneficiarse de lo que ésta produce, el casco comercial de Santo Domingo no es la excepción, por tal motivo sus comerciantes han tenido que realizar una gran inversión tanto en activos fijos como en mercadería que les permita generar esa famosa utilidad, sin embargo, que tiene que ver esta inversión con su afiliación al RISE, pues bien partiremos del hecho de que la mayoría de los comerciantes cuentan con Activos Fijos, así como, un valor en inventarios las denominadas mercaderías, no todo esto es absolutamente propiedad de los comerciantes ya que para tener esto como parte de su negocio han incurrido en numerosas deudas por tanto parte de sus ventas son destinadas a cubrir las mismas.

Al establecer los montos de pago por concepto de impuestos en el régimen simplificado se puede observar que un 67% cancela más de 42 USD. Por concepto de impuesto siendo en su mayoría microempresas del sector comercial y servicios.

Cuadro N° 17
Valor Promedio de Cuentas por Giro del Negocio
(Período mensual)

| Rubro | Valor en USD. | Porcentaje |
|------------------------------|----------------------|-------------------|
| Capital (incluye inventario) | 35.000.00 | 81% |
| Gastos | 3.000.00 | 6.9% |
| Ventas | 5.000.00 | 11.6% |
| Total | 43.000.00 | 100% |

Fuente: Investigación de Campo.

Elaborado Por: Eche Johana/2013.

Los valores promedio del giro del negocio que administran los microempresarios que pagan mayores rubros por concepto de impuestos (comercial y servicios), reflejan una alta concentración de sus recursos en su capital, incluyese sus inventarios, con un 81%; con un 6.9% el rubro gastos y el 11.6% sus ventas, esto significa que el valor cancelado por impuesto no representa ni el 10% de sus ventas mensuales y en el caso que se cancelara el impuesto a la renta, por parte de los microempresarios en régimen general, este no supera el 4% respecto al impuesto a la renta anual.

Cuadro N° 18
Relación del RISE Pagado y los Impuestos en Régimen General
Valores promedio

| Rubro | Valor | % Relación al RISE |
|--|--------------|---------------------------|
| Impuesto al valor Agregado mensual (IVA) | 600.00 | 8.33 |
| Impuesto a la Renta anual (IR) | 48.000.00 | 0.42 |

Fuente: Investigación de Campo.

Elaborado Por: Eche Johana/2013.

Analizando el impuesto en régimen simplificado y los del régimen general de los microempresarios, anterior al cambio de régimen, se puede observar, el beneficio evidente con la inscripción en el RISE, el pago que actualmente realizan por concepto de este, es en el caso del impuesto al valor agregado apenas el 8.33% de lo que normalmente cancelaban de forma mensual a la administración tributaria y para el impuesto a la renta el RISE cancelado no representa ni 0.5% de lo que cancelarían en el régimen general.

4.5.3.4. Estrategia de inscripción al RISE

En el caso ecuatoriano, desde el inicio del Régimen Simplificado, la AT puso en marcha un programa de difusión sobre su existencia y sus ventajas. Parte de este programa consistió en la realización de brigadas de inscripción en diferentes localidades del país con el propósito de promover el RISE. Estas brigadas ponían a disposición de los contribuyentes la inscripción al Régimen Simplificado, de una manera más ágil y flexible. Para obtener la asistencia de una brigada, generalmente las autoridades u organizaciones locales hacían un pedido al Servicio de Rentas Internas del Ecuador (SRI), y las brigadas

se llevaban a cabo en lugares donde no existían agencias del SRI o estaban alejados de las mismas.

Las circunstancias de la inscripción en el RISE se consideran como un factor determinante de la probabilidad de pago de la cuota, específicamente en lo que respecta a nuevos contribuyentes. Aunque la inscripción en sí misma no tiene ningún costo, existen costos de transacción asociados a ella (tiempo y traslados) que afectan al contribuyente. La disposición para incurrir en un costo supone que se esperan mayores beneficios de la inclusión en el RISE, lo cual revela de alguna manera los incentivos del contribuyente.

Por ejemplo, si el individuo tuvo que movilizarse hasta otra localidad para realizar la inscripción, se presume que ya tenía la necesidad de acceder a este esquema, puesto que estaba dispuesto a incurrir en el costo de transporte. Este contribuyente es más propenso a mantenerse pagando la cuota, puesto que los beneficios de estar en el RISE serían para él suficientemente importantes. Por el contrario, si el individuo se inscribió como resultado de una brigada en su localidad, no puede descartarse que lo haya hecho por impulso o casualidad, e incluso desinformado. Los contribuyentes que se inscriben en esta situación tendrían menores probabilidades de mantenerse en el régimen.

Por otra parte, un programa del Ministerio de Agricultura de Ecuador estableció como requisito para entregar sacos de urea a pequeños productores que estos estuviesen inscritos en el RISE, en el grupo de actividades agrícolas. Este esquema distorsiona los incentivos para seguir pagando la cuota, ya que un individuo puede haberse acogido al régimen para poder recibir el saco de urea pero no porque sea consciente de los beneficios ni de las obligaciones.

En el caso extremo en el que el contribuyente recibe una bonificación inmediata como resultado de la inscripción, la probabilidad de mantenerse en el RISE sería mucho menor que en los casos anteriores, puesto que si la bonificación no se mantiene, tampoco permanecerá el incentivo para pagar.

4.6. Análisis Global a las Categorías del Régimen Impositivo Simplificado (RISE) desde la perspectiva de las PYMES.

Al realizar este Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano, las autoridades tributarias están cumpliendo con sus expectativas trazadas, pues el principal objetivo es la de inculcar la cultura tributaria con la incorporación de todos aquellos contribuyentes que no poseían el documento más importante para poder realizar actos de comercio de una manera legal que es el RUC, ya que este documento permite que sean considerados como legales ya que se puede decir que constan en la base de datos y se los puede ubicar con mayor facilidad, además que hoy en día es muy necesario que las empresas legalmente constituidas realicen negocios o actos de comercio con personas u pequeñas empresas que de igual manera estén legalmente constituidas.

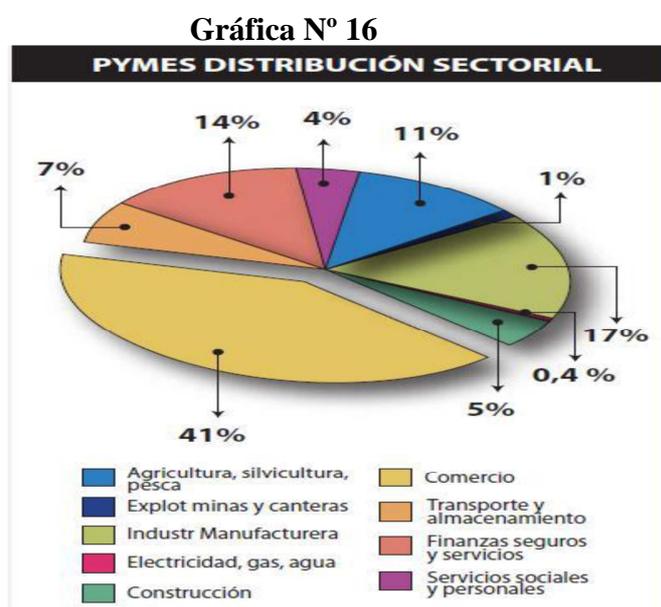
Las categorías o actividades escogidas en el régimen como se puede observar forman parte de los sectores de la economía que más réditos pueden generar, y de igual manera son las actividades con mayor cantidad de contribuyentes que por lo general no poseían la cultura tributaria y por ende es donde se concentra mayor cantidad de informalidad ya que la necesidad hace que las personas busquen la manera de poder mantenerse.

Las autoridades tributarias al realizar los estudios pertinentes se dieron cuenta que en los pequeños hay una gran oportunidad, se sabe que el fin del régimen es la de inculcar la cultura tributaria y por ende si se inculca la cultura tributaria se puede obtener mayores ingresos por concepto de los tributos que en este caso serían las cuotas. Es muy importante incentivar de esta manera a los contribuyentes pequeños debido a que con las facilidades y apertura que se da se obtiene un beneficio mutuo.

Según las estadísticas las incorporaciones al régimen son muy buenas ya que desde su creación en el año 2008 cada año va aumentando en grandes porcentajes, los ingresos en términos monetarios son muy buenos ya que antes no se recibían estos ingresos pues la evasión tributaria era demasiada fuerte y ahora es un rubro importante que pueden ser destinados a obras públicas o que sirven de una forma u otra para el presupuesto estatal.

Una de las características más importantes de estas pequeñas empresas es que no se desarrollan de una manera importante pues no cuentan con la debida tecnología que les permitiera desarrollarse en mayores proporciones.

A continuación se puede apreciar cual es la participación de las pymes dependiendo al tipo de actividad comercial que se realiza, y se puede entender el por qué las autoridades tributarias vieron con gran aceptación incluir a las pequeñas empresas en el sistema tributario ecuatoriano.



Fuente: Análisis y ranking de pymes: IDE

Elaborado Por: Eche Johana/2013.

Como se puede observar en este gráfico están todas las actividades que forman parte del gran sector como son las pymes, divididas en cuanto su impacto en la sociedad, es decir en porcentajes. Es conocido que las pymes se concentran en las grandes metrópolis como lo son Quito por ser la capital del país y Guayaquil siendo el principal puerto País, mientras que en otras ciudades como son Cuenca, Latacunga, Manta, Machala, Santo Domingo, entre otras, se da con menor proporción la concentración de las pymes pero esto quiere decir que las actividades realizados por los microempresarios se van asentando en todas los rincones del país lo que quiere decir que las autoridades tributarias deben inculcar desde muy temprano la cultura tributaria, ya que es muy importante para el beneficio del país y por ende los propios microempresarios y de la sociedad en general.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

- ✓ Al investigarse en el campo se pudo determinar, que el asentamiento de la urbe conocido como sector comercial, abarca a gran cantidad de microempresarios formales pero existe un alto índice de comerciantes informales ambulantes que no efectúan ninguna figura de tributación al fisco, su actividad es diaria y en muchos casos cambian de categoría de forma diaria o semanal, es decir, cambian de tipo de negocio conforme el tiempo o la oferta o demanda, pasan de la categoría comercial a la de servicios por ejemplo.
- ✓ En la actualidad los microempresarios del sector comercial en Santo Domingo, han adquirido, en los últimos años, una alta conciencia sobre el cumplimiento de la cultura tributaria respecto a sus obligaciones para con el RISE, principalmente se basa esta característica a los procesos más simples y pagos específicos de impuestos que los han inclinado a crear responsabilidad frente a la AT y evitar inconvenientes que podrían hasta impedir que ejerzan su actividad económica.
- ✓ El Estado ecuatoriano utilizó esta medida como una estrategia para incluir a una gran cantidad de contribuyentes dentro del sistema tributario ecuatoriano, debido que en el caso que se eliminara el Régimen Impositivo Simplificado todos los contribuyentes que pertenecían a este poseerían RUC y perfectamente pueden formar parte del Régimen General y seguir contribuyendo con los tributos dispuestos por la administración tributaria.
- ✓ Como principales características del RISE, se establece su objeto de creación para crear mayor control en sectores informales, no llevar contabilidad, no utilizar el proceso de determinación de valores a pagar por concepto de facturación y mantener un pago por concepto de impuestos fijo; además, de otros requisitos para su inclusión.

- ✓ El RISE no implica gran complejidad para la Administración Tributaria (AT), desde la perspectiva de esta, el objetivo es el de inclusión a la formalización del segmento, los verdaderos controles deben efectuarse a los grandes empresas; en la localidad, el desconocimiento de los beneficios que deberían evaluar los pequeños negocios para ingresar al RISE provoca irregularidad o informalidad en estos, entre otros como principales aspectos que inciden en la aplicación del RISE.

- ✓ El Estado al cumplir con el objetivo principal del Régimen Simplificado que es el de querer inculcar la cultura tributaria y reducir la no cancelación de tributos en los pequeños contribuyentes, puede además obtener rendimientos financieros de sectores que no aportaban con el pago de impuestos, engrosando sus arcas.

5.2. Recomendaciones

- ✓ Es necesario para beneficio de la recaudación de impuestos, como recursos para ejecución de obras, que se establezcan acciones conjuntas con el Gobierno Autónomo Descentralizado GAD, para minimizar el comercio informal y en lo posible controlar que su actividad se remita a un solo sector, lo que permitirá su formalización e inclusión al RISE; además, se armonizaría su actividad en el sector comercial de la ciudad de una forma organizada y acorde a las expectativas de los comerciantes y ciudadanos.
- ✓ La inclusión al RISE y la alta inclinación de los microempresarios para cumplir con sus obligaciones, debe aprovecharse por la AT para que esto facilite la inclusión de aquellos comerciantes informales, los medios más adecuados para ello debería ser los de capacitación agresiva y puerta a puerta que permita disminuir la informalidad y generar un régimen sostenible y controlado.
- ✓ El Estado ecuatoriano no solamente debe establecer estrategias para incluir y mantener bajo el régimen a los microempresarios, se debe crear actividades de mejoramiento sobre la actividad económica, que permita el crecimiento en la actividad y en un futuro su traslado a otros grupos de tributación que para el Estado significarían mayores recursos; la falta de impulso a este sector hace que más fácil sea cerrar que crear, la AT con otros organismos estatales (MIES, GAD, etc.) deben aunar esfuerzos para cumplir este objetivo.
- ✓ No debería darse poca importancia, por parte de la AT, al sector micro empresarial; a través, de convenios o alianzas con empresas privadas y públicas, se debe crear conciencia en el microempresario para que su actividad pase de economía de subsistencia a de competitividad, lo que es beneficioso para incrementar los ingresos del estado vía tributos; no se puede desmerecer actividades económicas, que por generar pocos tributos no se aliente su crecimiento en el mercado.

- ✓ Se recomienda los contribuyentes se informen y enriquezcan el conocimiento sobre los beneficios de pertenecer al Régimen Simplificado para que más gente desee unirse a formar parte de él de modo activo y que comprendan que esta oportunidad se encuentra a su alcance ya que este régimen posee muchos beneficios para los pequeños contribuyentes que antes eran un sector olvidado dentro del sistema tributario ecuatoriano, lo que genera que exista una competitividad más justa y equitativa entre los contribuyentes.

- ✓ El Servicio de Rentas Internas debería aprovechar la oportunidad que tiene al hacer que las personas afiliadas al Régimen Simplificado hayan obtenido su RUC, puesto que con esto han conseguido identificar a los posibles contribuyentes de otros impuestos a futuro, luego de crecer como empresa y al poder tributar sobre su facturación, lo que conllevaría su traslado a los grupos de recaudación por concepto de Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a la Renta, impuesto al patrimonio, etc.

BIBLIOGRAFÍA

1. Alfonso, L. (2008). *Sistemas alternativos de imposición a la renta: regímenes simplificados en el impuesto sobre la renta en el derecho comparado*. Bogotá: reflexiones para Colombia. Bogotá.
2. Delgado, M. (2003). *México estructura política económica y social*: Pearson Educación.
3. González, D.(2006). *Regímenes especiales de tributación para pequeños contribuyentes en América Latina*.
4. Groover, M. (1997). *Fundamentos de Manufactura Moderna: Materiales, Procesos y Sistemas*: Pearson Educación, 1997.
5. Jerez, S. (2009). *El Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE)*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.
6. Kalpakjian, S. (2002). *Manufactura, Ingeniería y Tecnología*: Cuarta edición, Pearson Educación.
7. Lamb, H.(2002), *Marketing*: International Thomson Editores.
8. Martínez, I. (2008). *Impacto para la administración tributaria y la sociedad*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.
9. Monares, P. *Gestión de nuevos negocios para la Microempresa rural*.
10. Murcia, J. (1993). *Hormigón Armado y Pretensado*: Edicions UPC.
11. Olmedo, E.(2010) ; *Estructura del Sistema de Control Interno*, Ibarra.
12. Organización Internacional del Trabajo, *Manual de Salud y Asociaciones de Microempresas*.(2004): 1ra Edición.
13. Sandhusen L. (2002). *Mercadotecnia*”: Editorial Continental.
14. Pilar, A. (1998), *La Financiación de las Microempresas*.
15. Uquillas, A. (2007). *El Fracaso del Neoliberalismo en el Ecuador y Alternativas Frente a la Crisis*.

NETGRAFÍA:

16. Servicio de Rentas Internas (SRI). Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano. Obtenida el 20 de Octubre del 2013. Ecuatoriano www.sri.gob.ec

17. Revista Judicial (RJ). Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano. Obtenida el 16 de Agosto del 2013. www.derechoecuador.com
18. Ministerio Finanzas del Ecuador (F). Microempresas. Obtenida el 18 de Septiembre del 2013. www.finanzas.gob.ec
19. El Eco Peruano (EP). Comercio Informal. Obtenida el 1 de Abril del 2013. <http://elecoperubiano.galeon.com>
20. Buenas Tareas (BT). Investigaciones del Régimen Impositivo Ecuatoriano. Obtenida el 9 de mayo del 2013. www.buenastareas.com

AMENOS

ANEXO 1

FORMATO DE ENCUESTAS



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL Sede Santo Domingo

Encuesta dirigida a los microempresarios relacionados con la actividad comercial de expendió de víveres y que pertenecen al sector terciario reconocido por el Régimen Impositivo Simplificado

Objetivo:

Analizar el impacto financiero que ocasiona el cumplimiento y aplicación del RISE dentro de la economía de los microempresarios del sector terciario en Santo Domingo.

Instructivo:

Estimado Señor solicito comedidamente contestar la siguiente encuesta que tiene el carácter académico, requisito previo a la obtención de mi título de Ingeniera en Finanzas y Auditoria CPA, ruego a usted contestar con la mayor sinceridad. Por favor marque con una X en el cuadro que corresponda su respuesta.

1.- ¿En qué sector se encuentra registrado su negocio en el Régimen Impositivo Simplificado?

- | | |
|------------------------------|--------------------------|
| Servicios | <input type="checkbox"/> |
| Comercial | <input type="checkbox"/> |
| Manufactura | <input type="checkbox"/> |
| Otros (Agrícola, Minas etc.) | <input type="checkbox"/> |

2.- ¿Cuántos años tiene su negocio en el mercado?

1 a 3

3 en adelante

3.- ¿Tiene conocimiento acerca del manejo de impuestos?

Si

No

4.- ¿Cumple con el pago de la tarifa contemplada en el RISE?

Si

No

5.- ¿Quién es la persona encargada de lo concerniente al Servicio de Rentas Internas?

Gerente Propietario

Contador

Otros

6.- ¿Dentro de que rangos se ubica su obligación tributaria a pagar de acuerdo al RISE?

1 USD. a 15 USD.

16 USD. a 31 USD.

32 USD. a 42 USD.

Más de 42 USD.

7.- ¿La Obligación Tributaria a pagar es un monto manejable para su economía?

Si

No

8.- ¿Cree Ud. que el RISE ha fomentado la cultura tributaria en su negocio?

Si

No

Indistinto

9.- ¿Cree Ud. que el RISE ha facilitado los distintos procesos relacionados con el Servicio de Rentas Internas?

Si

No

10.- ¿Los rangos de contribución establecidos para su negocio en el RISE son exagerados?

Si

No

Indistinto

11.- ¿Cree Ud. que debería realizarse modificaciones al RISE respecto a:?

Rangos de Contribución (RC)

Condiciones Contribuyente (CC)

Otros (O)

12.- ¿La rentabilidad esperada de su negocio se afecta con la contribución que realiza bajo el RISE?

Si

No

Indistinto

Gracias Por Su Colaboración

ANEXO 2**FORMATO DE ENTREVISTA****UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL****Sede Santo Domingo****ENTREVISTA DIRIGIDA AL DIRECTOR DEL SRI DE SANTO DOMINGO
ECONOMISTA JORGE MANUEL GARRIDO**

Estimado Señor Director Solicito muy comedidamente que ayude contestando la siguiente entrevista que tiene el carácter de académico, requisito previo a la obtención de mi Título de Ingeniera en Finanzas y Auditoría CPA, ruego contestar con la mayor sinceridad.

1. El régimen impositivo simplificado ecuatoriano que finalidad tiene?
2. Cuáles son los beneficios del contribuyente al registrarse bajo este régimen?
3. En la localidad, qué porcentaje de microempresarios han optado por este régimen?
4. Existe alguna afectación económica considerable a las utilidades de los contribuyentes al pagar el tributo bajo este régimen?
5. Los contribuyentes bajo este régimen han mejorado su manejo tributario desde su registro?

6. Qué aspectos considera Ud. Que deberían revisarse dentro del RISE para hacerlo más aplicable?
7. Cree Ud. Que existe resistencia del contribuyente para registrarse en el RISE?
8. El contribuyente del RISE, es un sector que aporta significativamente al fisco?

Gracias Por Su Colaboración

ANEXO 3

CUADRO COMPARATIVO DE REGÍMENES SIMPLIFICADOS EN AMÉRICA LATINA

| Pais | Nombre | Impuestos que comprende | Ámbito subjetivo de aplicación (I) | Ámbito subjetivo de aplicación (II) | Ámbito objetivo de aplicación (I) | Ámbito objetivo de aplicación (II) | Inclusión y renuncia de los contribuyentes en el sistema | Regulación de obligaciones formales | Técnicas presuntivas | Pago | Control |
|-----------|--|---|---|--|--|------------------------------------|--|-------------------------------------|--|------------|-----------------------------------|
| Argentina | Monotributo | i) Impuesto a la renta (IR); ii) impuesto al valor agregado (IVA) | Personas físicas y jurídicas | Incluye actividades industriales | Nivel de ingresos brutos o ventas | ---- | Inscripción voluntaria | Declaración jurada | Cuota fija | Mensual | Facturación |
| Bolivia | Régimen Tributario Simplificado (RTS) | i) Impuesto a la renta (IR); ii) impuesto al valor agregado (IVA) | Personas físicas | Artesanos, comerciantes minoristas, vivanderos | Nivel de activos | Ingresos anuales | Formulario de inscripción | Declaración jurada y facturación | Cuota en función de categoría | Bimensual | No hay obligación de dar factura |
| | Sistema Integrado Tributario (STI) | i) Impuesto a la renta (IR); ii) impuesto al valor agregado (IVA) | Personas físicas | Actividades de transporte | Tipo de vehículo, tipo de transporte y ciudad registrada | ---- | Inclusión voluntaria | Facturación | Cuota por tipo de vehículo y ciudad | Trimestral | Facturación |
| | Régimen Agropecuario Unificado (RAU) | i) Impuesto a la renta (IR); ii) impuesto al valor agregado (IVA) | Personas físicas y jurídicas | Actividades agropecuarias | Extensión y área de parcelas | ---- | Se puede optar por salirse del régimen | Facturación | Cuotas por tamaño y extensión de parcelas | Anual | Facturación |
| Brasil | SIMPLES | i) Impuesto a la renta (IR); ii) impuesto al valor agregado (IVA). Todo tipo de impuesto federal. | Personas jurídicas | Incluye actividades industriales | Nivel de ingresos brutos o ventas | ---- | Inclusión voluntaria, requisitos | Declaración jurada y facturación | Cuotas por categorías | Mensual | Facturación |
| | Régimen de Renta Presunta | Impuesto a la renta (IR) | Personas físicas y jurídicas | ---- | Nivel de ingresos brutos o ventas | ---- | Inclusión voluntaria, requisitos | Declaración jurada y facturación | Porcentaje de los ingresos brutos | Trimestral | Facturación |
| Chile | Régimen Simplificado del Impuesto a la Renta | Impuesto a la renta (IR) | Personas físicas | Actividades de comercio, excepciones con la industria minera | Nivel de ingresos | ---- | Inclusión voluntaria | Contabilidad simplificada | Porcentaje sobre los ingresos mensuales | Mensual | |
| | Régimen de Renta Presunta | Impuesto a la renta (IR) | Personas físicas o asociaciones de personas físicas | Actividades agrícolas, mineras y de transporte | Nivel de ventas | ---- | Registro en línea o registro en agencias | ---- | Porcentaje de valor predial y cuotas fijas | Anual | Presentación de declaración anual |
| | Régimen Tributario Simplificado (RTS) | Impuesto al valor agregado (IVA) | Personas físicas | ---- | Nivel de ingresos brutos o ventas | ---- | Adhesión voluntaria | Facturación | Cuota fija por categoría y actividad | Mensual | Contabilidad simplificada |
| | Régimen de Contabilidad Simplificada | i) Impuesto a la renta (IR); ii) impuesto al valor agregado (IVA) | Personas físicas | ---- | Nivel de ingresos brutos o ventas | Nivel de activos | Inclusión en línea o registro personal | Contabilidad simplificada | Porcentaje de las ventas brutas | Mensual | Contabilidad simplificada |

| | | | | | | | | | | | |
|------------|---|--|------------------------------|---|-----------------------------------|---------------------|--|--|---|-----------------------------------|--------------------------------------|
| Colombia | Régimen Simplificado Impuesto al Valor Agregado | Impuesto al valor agregado (IVA) | Personas físicas | Pequeños comerciantes, agricultores y ganaderos | Nivel de activos | Número de locales | Inclusión voluntaria | Facturación | n/a | Exento de pago | Declaración de renta |
| Costa Rica | Régimen de Tributación Simplificada (RTS) | i) Impuesto a la renta (IR); ii) impuesto al valor agregado (IVA) | Personas físicas y jurídicas | Incluye actividades de bares y cantinas | Nivel de compras | Número de empleados | Inclusión voluntaria | Declaración jurada | Factores sectoriales | Trimestral | ---- |
| Ecuador | Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) | i) Impuesto a la renta (IR); ii) impuesto al valor agregado (IVA) | Personas físicas | Actividades comerciales, servicios, industriales, actividades extractivas | Nivel de ingresos brutos o ventas | ---- | Inclusión voluntaria | Comprobantes de ventas simplificados | Cuota fija en función de grupo y categoría | Mensual (permite pago adelantado) | ---- |
| Guatemala | Régimen Simplificado del Pequeño Contribuyente, subrégimen especial de pago o declaración anual | Impuesto al valor agregado (IVA) | Personas físicas | ---- | Nivel de ingresos brutos | ---- | Inclusión voluntaria | Libros de contabilidad autorizados por la AT | Diferencia entre IVA devengado y soportado | Trimestral | Declaración anual |
| | Régimen Simplificado del Pequeño Contribuyente, subrégimen de cuota fija trimestral | Impuesto al valor agregado (IVA) | Personas físicas | Excluye a profesionales | Nivel de ingresos brutos | ---- | Inclusión voluntaria | Libros de contabilidad autorizados por la AT | Porcentaje de la diferencia entre IVA devengado y soportado | Trimestral | Declaración anual |
| Honduras | Régimen Simplificado del Impuesto sobre Ventas | Impuesto sobre las ventas | Personas físicas | ---- | Nivel de ingresos brutos o ventas | ---- | Inscripción voluntaria | Declaración jurada | Exento de pago | Mensual | Presentación de Impuestos a la renta |
| México | Régimen de Pequeños Contribuyentes (Repecos) | i) IVA; ii) Impuesto a la Renta; iii) Impuestos Locales Federales; iv) exención de impuestos al activo | Personas físicas | Incluye actividades industriales | Nivel de ingresos brutos | ---- | Inscripción voluntaria | Declaración jurada | Porcentaje sobre los ingresos netos | Bimensual | ---- |
| | Regimen Intermedio | i) Impuesto a la renta (IR); ii) impuesto al valor agregado (IVA) | Personas físicas | Incluye actividades industriales | Ventas brutas | ---- | Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes | Declaración jurada | Porcentaje sobre las ventas netas | Provisión mensual | Declaraciones informativas |
| | Régimen Simplificado | i) IVA; ii) impuesto a la renta | Personas jurídicas | Sector transporte, agricultura, ganadería, silvicultura y pesqueras | Ventas brutas | ---- | Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes | Declaración jurada | Porcentaje sobre las ventas netas | Provisión mensual | ---- |

| | | | | | | | | | | | |
|----------------------|---|--|------------------------------|--|--|---|--|----------------------------------|---|--|--|
| Nicaragua | Régimen Especial de Estimación Administrativa | i) Impuesto a la renta (IR); ii) impuesto al valor agregado (IVA) | Personas físicas | ---- | Nivel de inventarios | Nivel de ingresos brutos o ventas | Inscripción voluntaria | Facturación | Cuota fija en función del nivel de ingresos | Mensual | ---- |
| Paraguay | Impuesto a la Renta de Actividades Agropecuarias (Imagro) | Impuesto a la renta (IR) | Personas físicas y jurídicas | Actividades agropecuarias | Número de cabezas de ganado, extensión de tierra | ---- | Obligación al cumplir requisitos | Libro de ingresos y gastos | En base a la cantidad de tierras poseídas y un coeficiente de productividad | Mensual | Libro de ingresos y gastos |
| | Régimen Simplificado del IVA | Impuesto al valor agregado (IVA) | Personas físicas | Actividades comerciales, servicios, arrendamiento, actividades industriales, extractivas | Nivel de ingresos netos | Valor de activos; número de empleados | Inscripción voluntaria | Libro de ingresos y gastos | Diferencia entre IVA devengado y soportado en operaciones corrientes o mínimo sectorial | Trimestral | Libro de ingresos y gastos |
| | Impuesto a la Renta de Pequeños Contribuyentes (IRPC) | Impuesto a la renta (IR) | Personas físicas y jurídicas | Incluye actividades industriales | Nivel de ingresos netos | ---- | Inscripción voluntaria (cumplimiento requisitos) | Declaración jurada y facturación | Porcentaje sobre la renta neta anual | Anual | Llevar libro de ingresos y egresos |
| Perú | Régimen Único Simplificado (RUS) | i) Impuesto a la renta (IR); ii) impuesto general sobre las ventas | Personas físicas | Incluye actividades industriales | Nivel de ingresos brutos o ventas | | Inscripción voluntaria | Declaración jurada y facturación | Cuota en función de categoría y actividad | Mensual | Emisión de boleta de pago |
| | Régimen Especial de Renta(RER) | Impuesto a la renta (IR) | ---- | Incluye actividades industriales | Nivel de ingresos netos | Nivel de activos fijos, excepto predios y vehículos | Inscripción voluntaria; restricciones de fecha | Facturación | Porcentaje sobre ingresos netos mensuales | Mensual | Registro de compras, ventas, y planilla de empleados |
| República Dominicana | Procedimiento Simplificado de Tributación (PST) | i) Anticipos de impuesto a la renta; ii) impuesto sobre activos; iii) impuesto de transferencia de bienes industrializados y servicios | Personas físicas | Comercial de provisiones, y pequeñas industrias según clasificación | Nivel de compras | Nivel de ingresos | Formulario para incorporarse al régimen | Declaración jurada | Porcentaje sobre compras en función de tabla sectorial (basado en compras); porcentaje de ingresos (basado en ingresos) | Tres cuotas iguales (basado en compras); dos cuotas iguales (basado en ingresos) | Información corriente |
| Uruguay | Exoneración a la pequeña empresa | i) Impuesto a la renta (IR); ii) impuesto al valor agregado (IVA) | Personas físicas y jurídicas | Actividades comerciales e industriales | Nivel de ingresos | ---- | Inclusión voluntaria | Facturación | n/a | n/a | Facturación |

ANEXO 4

TABLAS DE CUOTAS RISE ACTUALIZADAS AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2010

Resolución del SRI 721

Registro Oficial Suplemento 348 de 24-dic-2010

Estado: Vigente

El Director General Del Servicio De Rentas Internas

Considerando:

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 300 de la Constitución de la República el Régimen Tributario Ecuatoriano se rige por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

Que según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 97.6 de la Ley de Régimen Tributario Interno, las tablas precedentes al mencionado inciso serán actualizadas cada tres años por el Servicio de Rentas Internas, mediante resolución de carácter general que se publicará en el Registro Oficial, de acuerdo a la variación anual acumulada de los tres años del Índice de Precios al Consumidor en el Área Urbana (IPCU), editado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) al mes de noviembre del último año, siempre y cuando dicha variación supere el 5%. Los valores resultantes se redondearán y registrarán a partir del 1 de enero del siguiente año;

Que el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) es el organismo técnico que tiene a su cargo la preparación y difusión del Índice de Precios al Consumidor de Área Urbana;

Que la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 34 de 13 de marzo del 2000, estableció en su disposición general

tercera que las declaraciones por impuestos administrados por el Servicio de Rentas Internas, deben efectuarse en dólares de los Estados Unidos de América;

Que debido a que el dólar de los Estados Unidos de América se compone de cien centavos, y que la moneda fraccionaria de menor denominación que circula en el país corresponde a un centavo de dólar, existe una limitación técnica de expresar valores monetarios menores a un centavo;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, es competencia de esta Dirección expedir resoluciones de carácter general, para la aplicación de las normas legales y reglamentarias, así como para la armonía y eficiencia de su administración; y, En uso de sus facultades legales.

Resuelve:

Art. 1.- Expedir las **Tablas de cuotas RISE actualizadas al 30 de noviembre de 2010**, expresadas en dólares de los Estados Unidos de América:

| ACTIVIDADES DE COMERCIO | | | | | |
|-------------------------|------------------------|----------|------------------------|----------|---------------|
| CATEGORÍA | INTERVALOS DE INGRESOS | | INTERVALOS DE INGRESOS | | CUOTA MENSUAL |
| | ANUALES | | MENSUALES PROMEDIO | | |
| | INFERIOR | SUPERIOR | INFERIOR | SUPERIOR | |
| 1 | - | 5,000 | - | 417 | 1.17 |
| 2 | 5,000 | 10,000 | 417 | 833 | 3.50 |
| 3 | 10,000 | 20,000 | 833 | 1,667 | 7.00 |
| 4 | 20,000 | 30,000 | 1,667 | 2,500 | 12.84 |
| 5 | 30,000 | 40,000 | 2,500 | 3,333 | 17.51 |
| 6 | 40,000 | 50,000 | 3,333 | 4,167 | 23.34 |
| 7 | 50,000 | 60,000 | 4,167 | 5,000 | 30.34 |

| ACTIVIDADES DE SERVICIOS | | | | | |
|---------------------------------|-------------------------------|-----------------|-------------------------------|-----------------|----------------------|
| CATEGORÍA | INTERVALOS DE INGRESOS | | INTERVALOS DE INGRESOS | | CUOTA MENSUAL |
| | ANUALES | | MENSUALES PROMEDIO | | |
| | INFERIOR | SUPERIOR | INFERIOR | SUPERIOR | |
| 1 | - | 5,000 | - | 417 | 3.50 |
| 2 | 5,000 | 10,000 | 417 | 833 | 18.67 |
| 3 | 10,000 | 20,000 | 833 | 1,667 | 37.34 |
| 4 | 20,000 | 30,000 | 1,667 | 2,500 | 70.02 |
| 5 | 30,000 | 40,000 | 2,500 | 3,333 | 106.20 |
| 6 | 40,000 | 50,000 | 3,333 | 4,167 | 152.88 |
| 7 | 50,000 | 60,000 | 4,167 | 5,000 | 210.06 |

| ACTIVIDADES DE MANUFACTURA | | | | | |
|-----------------------------------|-------------------------------|-----------------|-------------------------------|-----------------|----------------------|
| CATEGORÍA | INTERVALOS DE INGRESOS | | INTERVALOS DE INGRESOS | | CUOTA MENSUAL |
| | ANUALES | | MENSUALES PROMEDIO | | |
| | INFERIOR | SUPERIOR | INFERIOR | SUPERIOR | |
| 1 | - | 5,000 | - | 417 | 1.17 |
| 2 | 5,000 | 10,000 | 417 | 833 | 5.84 |
| 3 | 10,000 | 20,000 | 833 | 1,667 | 11.67 |
| 4 | 20,000 | 30,000 | 1,667 | 2,500 | 21.01 |
| 5 | 30,000 | 40,000 | 2,500 | 3,333 | 29.18 |
| 6 | 40,000 | 50,000 | 3,333 | 4,167 | 37.34 |
| 7 | 50,000 | 60,000 | 4,167 | 5,000 | 52.52 |

| ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN | | | | | |
|------------------------------------|-------------------------------|-----------------|-------------------------------|-----------------|----------------------|
| CATEGORÍA | INTERVALOS DE INGRESOS | | INTERVALOS DE INGRESOS | | CUOTA MENSUAL |
| | ANUALES | | MENSUALES PROMEDIO | | |
| | INFERIOR | SUPERIOR | INFERIOR | SUPERIOR | |
| 1 | - | 5,000 | - | 417 | 3.50 |
| 2 | 5,000 | 10,000 | 417 | 833 | 12.84 |
| 3 | 10,000 | 20,000 | 833 | 1,667 | 26.84 |
| 4 | 20,000 | 30,000 | 1,667 | 2,500 | 50.18 |
| 5 | 30,000 | 40,000 | 2,500 | 3,333 | 71.19 |
| 6 | 40,000 | 50,000 | 3,333 | 4,167 | 110.87 |
| 7 | 50,000 | 60,000 | 4,167 | 5,000 | 157.55 |

| HOTELES Y RESTAURANTES | | | | | |
|-------------------------------|-------------------------------|-----------------|-------------------------------|-----------------|----------------------|
| CATEGORÍA | INTERVALOS DE INGRESOS | | INTERVALOS DE INGRESOS | | CUOTA MENSUAL |
| | ANUALES | | MENSUALES PROMEDIO | | |
| | INFERIOR | SUPERIOR | INFERIOR | SUPERIOR | |
| 1 | - | 5,000 | - | 417 | 5.84 |
| 2 | 5,000 | 10,000 | 417 | 833 | 22.17 |
| 3 | 10,000 | 20,000 | 833 | 1,667 | 44.35 |
| 4 | 20,000 | 30,000 | 1,667 | 2,500 | 77.02 |
| 5 | 30,000 | 40,000 | 2,500 | 3,333 | 122.54 |
| 6 | 40,000 | 50,000 | 3,333 | 4,167 | 168.05 |
| 7 | 50,000 | 60,000 | 4,167 | 5,000 | 212.40 |

| ACTIVIDADES DE TRANSPORTE | | | | | |
|----------------------------------|-------------------------------|-----------------|-------------------------------|-----------------|----------------------|
| CATEGORÍA | INTERVALOS DE INGRESOS | | INTERVALOS DE INGRESOS | | CUOTA MENSUAL |
| | ANUALES | | MENSUALES PROMEDIO | | |
| | INFERIOR | SUPERIOR | INFERIOR | SUPERIOR | |
| 1 | - | 5,000 | - | 417 | 1.17 |
| 2 | 5,000 | 10,000 | 417 | 833 | 2.33 |
| 3 | 10,000 | 20,000 | 833 | 1,667 | 3.50 |
| 4 | 20,000 | 30,000 | 1,667 | 2,500 | 4.67 |
| 5 | 30,000 | 40,000 | 2,500 | 3,333 | 15.17 |
| 6 | 40,000 | 50,000 | 3,333 | 4,167 | 31.51 |
| 7 | 50,000 | 60,000 | 4,167 | 5,000 | 57.18 |

| ACTIVIDADES AGRÍCOLAS | | | | | |
|------------------------------|-------------------------------|-----------------|-------------------------------|-----------------|----------------------|
| CATEGORÍA | INTERVALOS DE INGRESOS | | INTERVALOS DE INGRESOS | | CUOTA MENSUAL |
| | ANUALES | | MENSUALES PROMEDIO | | |
| | INFERIOR | SUPERIOR | INFERIOR | SUPERIOR | |
| 1 | - | 5,000 | - | 417 | 1.17 |
| 2 | 5,000 | 10,000 | 417 | 833 | 2.33 |
| 3 | 10,000 | 20,000 | 833 | 1,667 | 3.50 |
| 4 | 20,000 | 30,000 | 1,667 | 2,500 | 5.84 |
| 5 | 30,000 | 40,000 | 2,500 | 3,333 | 9.34 |
| 6 | 40,000 | 50,000 | 3,333 | 4,167 | 14.00 |
| 7 | 50,000 | 60,000 | 4,167 | 5,000 | 17.51 |

| ACTIVIDADES DE MINAS Y CANTERAS | | | | | |
|--|-------------------------------|-----------------|-------------------------------|-----------------|----------------------|
| CATEGORÍA | INTERVALOS DE INGRESOS | | INTERVALOS DE INGRESOS | | CUOTA MENSUAL |
| | ANUALES | | MENSUALES PROMEDIO | | |
| | INFERIOR | SUPERIOR | INFERIOR | SUPERIOR | |
| 1 | - | 5,000 | - | 417 | 1.17 |
| 2 | 5,000 | 10,000 | 417 | 833 | 2.33 |
| 3 | 10,000 | 20,000 | 833 | 1,667 | 3.50 |
| 4 | 20,000 | 30,000 | 1,667 | 2,500 | 5.84 |
| 5 | 30,000 | 40,000 | 2,500 | 3,333 | 9.34 |
| 6 | 40,000 | 50,000 | 3,333 | 4,167 | 14.00 |
| 7 | 50,000 | 60,000 | 4,167 | 5,000 | 17.51 |

ANEXO 5

NORMATIVA

REGLAMENTO DE COMPROBANTES DE VENTA, RETENCION Y COMPLEMENTARIOS

Decreta:

El siguiente reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios.

Capítulo I

De los Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios

Art. 1.- Comprobantes de venta.- Son comprobantes de venta los siguientes documentos que acreditan la transferencia de bienes o la prestación de servicios o la realización de otras transacciones gravadas con tributos:

- a) Facturas;
- b) Notas de venta - RISE;
- c) Liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios;
- d) Tiquetes emitidos por máquinas registradoras;
- e) Boletos o entradas a espectáculos públicos; y,
- f) Otros documentos autorizados en el presente reglamento.

Capítulo III

De los requisitos y características de los Comprobantes de Venta, Notas de Crédito y Notas de Debito

Art. 18.- Requisitos pre impresos para las facturas, notas de venta, liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios, notas de crédito y notas de débito.- Estos documentos deberán contener los siguientes requisitos pre impresos:

1. Número, día, mes y año de la autorización de impresión del documento, otorgado por el Servicio de Rentas Internas.

2. Número del registro único de contribuyentes del emisor.

3. Apellidos y nombres, denominación o razón social del emisor, en forma completa o abreviada conforme conste en el RUC. Adicionalmente podrá incluirse el nombre comercial o de fantasía, si lo hubiere.

4. Denominación del documento.

5. Numeración de quince dígitos, que se distribuirá de la siguiente manera:

a) Los tres primeros dígitos corresponden al número del establecimiento conforme consta en el registro único de contribuyentes;

b) Separados por un guión (-), los siguientes tres dígitos corresponden al código asignado por el contribuyente a cada punto de emisión dentro de un mismo establecimiento; y,

c) Separado también por un guión (-), constará el número secuencial de nueve dígitos.

Podrán omitirse la impresión de los ceros a la izquierda del número secuencial, pero deberán completarse los nueve dígitos antes de iniciar la nueva numeración.

6. Dirección de la matriz y del establecimiento emisor cuando corresponda.

7. Fecha de caducidad del documento, expresada en día, mes y año, según la autorización del Servicio de Rentas Internas.

8. Número del registro único de contribuyentes, nombres y apellidos, denominación o razón social y número de autorización otorgado por el Servicio de Rentas Internas, del establecimiento gráfico que realizó la impresión.

9. Los destinatarios de los ejemplares. El original del documento se entregará al adquirente, debiendo constar la indicación "adquirente", "Comprador", "usuario" o cualquier leyenda que haga referencia al adquirente. Una copia la conservará el emisor o vendedor, debiendo constar la identificación "emisor", "vendedor" o cualquier leyenda que haga referencia al emisor. Se permitirá consignar en todos los ejemplares de los comprobantes de venta la leyenda: original-adquirente/copia-emisor, siempre y cuando el original se diferencie claramente de la copia.

Tratándose de facturas que, de conformidad con el Código de Comercio, sean de aquellas consideradas como "facturas comerciales negociables", se emitirán junto con el original, una primera y una segunda copia, debiendo constar en el original y en la segunda copia la leyenda "no negociable", toda vez que la primera copia será la única transferible. El original será entregado al adquirente y la segunda copia será conservada por el emisor.

Para el caso de los comprobantes de venta que permiten sustentar crédito tributario, en las copias adicionales a la que corresponda al emisor deberá consignarse, además, la leyenda "copia sin derecho a crédito tributario". Igual leyenda se hará constar en la primera copia de las facturas comerciales negociables.

10. Los contribuyentes designados por el SRI como especiales deberán imprimir en los comprobantes de venta las palabras: "Contribuyente Especial" y el número de la resolución con la que fueron calificados. En el caso de contribuyentes especiales que a la fecha de su designación tuviesen comprobantes de venta vigentes en inventario, podrán imprimir la

leyenda de "Contribuyente Especial" y el número de resolución con el cual fueron calificados mediante sello o cualquier otra forma de impresión.

Si por cualquier motivo perdieran la designación de "Contribuyente Especial", deberán dar de baja todos aquellos documentos con la leyenda indicada;

11. Los contribuyentes que se inscriban en el Régimen Simplificado deberán imprimir en los comprobantes de venta autorizados para este régimen la leyenda: "Contribuyente RISE o Contribuyente Régimen Simplificado". Si estos contribuyentes, a la fecha de su inscripción, mantuviesen otros comprobantes de venta vigentes, deberán darlos de baja siguiendo el procedimiento establecido en este reglamento.

Si por cualquier motivo fueran excluidos del régimen simplificado, los contribuyentes deberán dar de baja todos aquellos documentos autorizados para dicho régimen.

12. Las personas naturales y las sucesiones indivisas, que de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento de aplicación, estén obligadas a llevar contabilidad deberán imprimir en los comprobantes de venta la frase: "Obligado a Llevar Contabilidad". En el caso de personas naturales y sucesiones indivisas que al inicio del ejercicio impositivo tuviesen comprobantes de venta vigentes, podrán imprimir la leyenda de "Obligado a Llevar Contabilidad" mediante sello o cualquier otra forma de impresión.

Si de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento de aplicación los contribuyentes dejasen de ser obligados a llevar contabilidad, deberán dar de baja todos aquellos documentos que contengan la leyenda antes indicada.

Art. 29.- Requisitos pre impresos de la guía de remisión.- Las guías de remisión tendrán la siguiente información pre impresa relacionada con el emisor:

1. Número, día, mes y año de la autorización de impresión del documento, otorgado por el Servicio de Rentas Internas;
2. Número de registro único de contribuyentes;
3. Apellidos y nombres, denominación o razón social en forma completa o abreviada conforme conste en el RUC. Podrá incluirse el nombre comercial o de fantasía, si lo tuviere;
4. Denominación del documento: "Guía de Remisión";
5. Numeración de quince dígitos, que se distribuirá de la siguiente manera:
 - a) Los tres primeros dígitos corresponden al código del establecimiento conforme consta en el registro único de contribuyentes;
 - b) Separados por un guión (-), los siguientes tres dígitos corresponden al código asignado por el contribuyente a cada punto de emisión dentro de un mismo establecimiento; y,
 - c) Separado también por un guión (-), constará el número secuencial de nueve dígitos. Podrá omitirse la impresión los ceros a la izquierda del número secuencial, pero deberán completarse los nueve dígitos antes de iniciar la nueva numeración.
6. Dirección de la matriz y del establecimiento donde está localizado el punto de emisión.
7. Fecha de caducidad del documento, expresada en día, mes y año, según autorización del Servicio de Rentas Internas.

8. Número del registro único de contribuyente, nombres y apellidos, denominación o razón social y número de autorización otorgado por el Servicio de Rentas Internas, del establecimiento gráfico que realizó la impresión.

9. Los destinatarios de los ejemplares: El original del documento que debe ser entregado al destinatario de la mercadería, contendrá la leyenda "destinatario". La primera copia para el emisor con la leyenda "Emisor". La segunda copia se entregará al SRI cuando se la requiera. Se permitirá consignar en todos los ejemplares de las guías de remisión las leyendas: original - destinatario / copia - emisor / copia - SRI, siempre y cuando el original se diferencie claramente de las copias.

10. Los contribuyentes designados por el SRI como especiales deberán imprimir en las guías de remisión las palabras: "Contribuyente Especial" y el número de la resolución con la que fueron calificados como tales. En el caso de contribuyentes especiales que a la fecha de su designación tuviesen guías de remisión vigentes en inventario, podrán imprimir la leyenda de "Contribuyente Especial" y el número de resolución con el cual fueron calificados mediante sello o cualquier otra forma de impresión.

Si por cualquier motivo perdieran la designación de "Contribuyente Especial", deberán dar de baja todas las guías de remisión con la leyenda indicada.

11. Los contribuyentes que se inscriban en el Régimen Simplificado deberán imprimir en las guías de remisión la leyenda: "Contribuyente RISE o Contribuyente Régimen Simplificado". Si estos contribuyentes, a la fecha de su inscripción, mantuviesen guías de remisión, deberán darlas de baja siguiendo el procedimiento establecido en este reglamento. Si por cualquier motivo fueran excluidos del Régimen Simplificado, los contribuyentes deberán dar de baja todas las guías de remisión para dicho régimen.

12. Las personas naturales y las sucesiones indivisas, que de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento de aplicación, estén obligadas a llevar

contabilidad deberán imprimir en las guías de remisión la frase: "Obligado a Llevar Contabilidad". En el caso de personas naturales y sucesiones indivisas que al inicio del ejercicio impositivo tuviesen guías de remisión vigentes, podrán imprimir la leyenda de "Obligado a Llevar Contabilidad" mediante sello o cualquier otra forma de impresión.

Si de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento de aplicación los contribuyentes dejasen de ser obligados a llevar contabilidad, deberán dar de baja todas las guías de remisión que contengan la leyenda antes indicada.

ANEXO 6

**REALIZANDO ENCUESTA
A TIENDA DE ABARROTES LA CHOZA**